

# Sesion 3.<sup>a</sup> extraordinaria en 26 de Diciembre de 1905

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

## SUMARIO

Acta de la sesion anterior.— Cuenta.— A peticion del señor Reyes se acuerda hacer una agregacion al acta, relativa al incidente promovido en la sesion anterior acerca de concesiones de tierras fiscales, i con este motivo se suscita un debate en que toman parte el mismo señor Reyes, i los señores Puga Borne (Ministro de Colonizacion), Balmaceda i Barros Luco.— Se acuerda, a pedido del señor Charme, preferencia para el proyecto que concede liberacion de ciertos derechos de Aduana, a la Branden Cooper C.º — A indicacion del señor Barros Luco se acuerda preferencia para tres proyectos de ferrocarril eléctrico entre Santiago i San Bernardo, entre Concepcion i Talcahuano i entre Santiago i Valparaiso.— El señor Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores) pide que al empezar la segunda hora de la próxima sesion, se ocupe la Cámara del protocolo celebrado con Bolivia, relativo a los derechos de Aduana.— Se aprueban todas las indicaciones.— Se suspende la sesion.— A segunda hora se pone en discusion un proyecto de suplemento al Ministerio del Interior.— Usan de la palabra los señores MacIver, Cruchaga (Ministro del Interior) i Bannen.— Se aprueba el proyecto.— Se levanta la sesion.

*Asistieron los señores:*

Balmaceda, J. Elías	Montt, Pedro
Ballesteros, Manuel E.	Reyes, Vicente
Bannen, Pedro	Rozas, Ramon Ricardo
Barros Luco, Ramon	Sanfuentes, Juan Luis
Castellon, Juan	Tocornal, José
Charme, Eduardo	i los señores Ministros
Eastman, Adolfo	del Interior, de Relaciones
Escobar, Ramon	Exteriores, Culto i Colonizacion i de
Latorre, Juan José	Justicia e Instruccion
Letelier Silva, Pedro	Pública.
MacIver, Enrique	
Matte, Ricardo	

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 30 EXTRAORDINARIA DEL 20  
DE DICIEMBRE DE 1905

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Castellon, Charme, Eastman, Escobar, Letelier, Matte, Montt, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores), Reyes, Rozas, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal Varela i Vial, i los señores Ministros del Interior, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República en los que inicia, respectivamente, los proyectos de lei que a continuacion se espresan: uno sobre proteccion a la industria de la pesquería; i otro que introduce algunas modificaciones en la lei de 26 de enero de 1888, que creó la Direccion Jeneral de Obras Públicas.

Se reservaron para segunda lectura.

## Oficios

Uno del señor Ministro de Industria i Obras Públicas en el que pide se remitan al Departamento de su cargo, los antecedentes de las concesiones hechas a don Alberto Cousiño i a don Ambrosio Oli-

vos, para construir los ferrocarriles de Nogales a Quintero i Santiago a Valparaiso por Casablanca, respectivamente.

Así se acordó.

Tres del Tribunal de Cuentas en lo que comunica, respectivamente, que ha procedido a tomar razon, por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, i despues de representarlos por estimarlos ilegales, de los siguientes decretos supremos:

Número 1,854, de 24 de octubre último, espedido por el Ministerio de Relaciones Esteriores, que autoriza al cónsul de Chile en España, don Ramon Bernaldes, para jirar contra la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres hasta por la cantidad de seiscientas setenta i cinco libras esterlinas, que invertirá en atender a los gastos de funerales i repatriacion de los restos del Ministro de Chile en Italia i España, don Raimundo Silva Cruz;

Número 1,115, seccion 1.ª, de 21 de noviembre próximo pasado, espedido por el Ministerio de Guerra, que ordena que la Tesorería Fiscal de Santiago pague al sarjento mayor de Ejército don Guillermo Dublé, la suma de cuatrocientos cuatro pesos, invertida por el espresado jefe en el desempeño de la Comision encomendada por el Ministerio de Guerra, para atender a la Delegacion Militar Arjentina; i

Número 1,125, seccion 1.ª, de 24 de noviembre próximo pasado, espedido por el Ministerio de Guerra, que ordena que la Tesorería Fiscal de Santiago pague a los señores propietarios del Hotel Oddo, Gerard i Maignien, la suma de novecientos veintinueve pesos cuarenta centavos que se les adeuda por hospedaje i pension a los delegados del Ejército de Bolivia desde el 22 de setiembre al 18 de noviembre último.

Pasaron a la Comision Permanente de Presupuestos.¶

### Informes

Uno de la Comision de Industria i Obras Públicas acerca del proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la

República, que tiene por objeto conceder el uso de los terrenos fiscales i declarar de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal necesarios para la construccion del ferrocarril de Mejillones a un punto de la línea de Antofagasta a Bolivia, i asimismo los que se necesiten para bodegas, estaciones, oficinas de aduana i muelle, con arreglo a los planos que apruebe el Presidente de la República.

Quedó para tabla.

I otro de la Comision de Guerra, respecto de la solicitud de gracia de doña Sara Arce, viuda del sarjento mayor retirado don Oscar Torres.

Pasó a la Comision Revisora de Peticiones.

### Solicitudes

Una de la Sociedad «La San José de San Martín», de Talca, en la que se adhiera a la presentacion del Congreso Social Obrero, sobre colonizacion e inmigracion extranjera, de que se dió cuenta en sesion de 11 del corriente mes.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Procedióse, en seguida, a la eleccion de Presidente i vice-Presidente del Senado, i, verificado el escrutinio, resultó elegido para el primer cargo, el señor don Fernando Lazcano por catorce votos contra uno por el señor Juan José Latourre i uno en blanco; i para el segundo, el señor don Ignacio Silva Ureta por catorce votos contra uno por el señor don Pedro Letelier i uno en blanco.

El señor Silva Ureta hizo indicacion para que en la sesion próxima, inmediatamente despues de los incidentes, se ocupara la Sala del proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede al Cuerpo de Bomberos de Los Andes el uso i goce, por el término de veinticinco años, del sitio fiscal en que ha construido su cuartel, situado en la calle de Esmeralda de esa ciudad.

El señor Varela dijo que deseaba saber qué medidas ha tomado el Gobierno con

ocasion de los enormes perjuicios que está sufriendo la ciudad de Copiapó a causa de las crecidas extraordinarias del rio, el cual ha inundado gran parte de la ciudad.

El señor Ministro del Interior contestó que por un telegrama del Intendente de Atacama habia tenido conocimiento de los perjuicios que el rio estaba ocasionando a la ciudad de Copiapó, i en el acto habia autorizado a dicho funcionario para que jirara contra la Tesorería Fiscal hasta por dos mil pesos, que es la cantidad que, para casos como el actual, concede la lei de réjimen interior; pero que comprendiendo que esa suma era insignificante para remediar las necesidades de que se trataba, habia encargado al Intendente que, de acuerdo con el ingeniero de la provincia, indicara las medidas que fuera necesario adoptar.

Agregó Su Señoría que tan pronto como reciba las informaciones pedidas al Intendente, se apresuraria a proceder en conformidad a ellas.

El señor Varela agradeció la respuesta del señor Ministro, i rogó a Su Señoría procediera en este asunto con la rapidez posible.

El señor Ministro del Interior contestó que con todo empeño se preocuparia de la situacion en que se encuentra la ciudad de Copiapó; que haria uso para remediarla de todas las facultades que conceden las leyes, i si esto no era bastante, presentaria un proyecto de lei especial.

El señor Barros Luco dijo que Su Señoría habia recibido tambien encargo de pedir al Gobierno, adoptara, a la brevedad posible, las medidas necesarias para remediar la situacion en que se encuentra la ciudad de Copiapó, i que se felicitaba de los propósitos manifestados al respecto por el señor Ministro del Interior.

El mismo señor Senador de Lináres pidió, en seguida, se agregara a la tabla, en la órden del dia, el proyecto de lei sobre construccion de obras para prevenir permanentemente las inundaciones en la ciudad de Valparaiso.

El señor Reyes usó, en seguida, de la

palabra para esponer las observaciones que le sujeria la respuesta dada por el señor Ministro de Colonizacion, en sesion de 15 del actual, a la pregunta que le dirijió Su Señoría respecto de si el Gobierno pensaba hacer nuevas concesiones de grandes estensiones de terrenos para ser colonizados por empresas o personas particulares.

Recordó el señor Senador que acerca de esta materia existia una declaracion esplicita del Gobierno, pues el honorable Ministro de Colonizacion, señor Edwards, espuso, en sesion de 1.º de diciembre de 1903, que no se harian nuevas concesiones de grandes estensiones de terrenos mientras no se dictara la lei sobre reorganizacion de los servicios de colonizacion; que en vista de esta declaracion, de la que se dejó testimonio en el acta, Su Señoría no habia pedido que la Sala se pronunciara respecto de un proyecto de acuerdo, que insinuó en aquella sesion, en el cual se espresaba que el Senado veria con agrado que en lo relativo a la concesion de tierras, el Gobierno observara el procedimiento establecido en el artículo 5.º del proyecto de lei sobre tierras públicas aprobado por esta Cámara en junio de 1893; que habiéndose hecho posteriormente nuevas concesiones de tierras, a pesar de la recordada declaracion del Gobierno, Su Señoría suscitó un nuevo incidente sobre el particular, i con este motivo se dictó el decreto de 13 de julio último, que suspende en absoluto toda concesion administrativa de tierras para ser colonizadas por empresas o personas particulares i todo permiso de ocupacion que imponga algun gravámen al Estado, hasta que no se determine por una lei las condiciones en que puedan otorgarse.

Insistió el señor Senador en las observaciones que habia formulado en sesion de 15 del actual, relativas a que el Gobierno debia mantener la declaracion a que Su Señoría habia aludido, i respetar lo dispuesto por el decreto de 13 de julio último mientras éste no sea derogado.

Agregó Su Señoría que como el señor don Luis Antonio Vergara le habia es-

presado en la época en que desempeñaba el Ministerio de Colonización, que no había tenido conocimiento alguno de la declaración hecha por el señor Edwards, en sesión de 1.º de diciembre de 1903, i que por esta causa había procedido a otorgar nuevas concesiones de tierras, estimaba conveniente someter a la consideración del Senado, cualquiera que fuera la respuesta del señor Ministro de Colonización, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Siempre que se determine consignar en las actas del Senado declaraciones hechas a nombre del Gobierno por un Ministro del Despacho, pondrá esa resolución en conocimiento del Presidente de la República».

I propuso también Su Señoría que si este proyecto de acuerdo era aceptado por la Sala, se transmitiera a S. E. el Presidente de la República la parte del acto de 1.º de diciembre de 1903, que se refiere a la declaración hecha por el señor Edwards, relativamente a que no se harían nuevas concesiones de grandes extensiones de terreno mientras no se dictara la ley sobre reorganización de los servicios de colonización.

El señor Ministro de Colonización contestó las observaciones del honorable señor Reyes i dijo que, en su concepto, el señor Edwards no había hecho la declaración de que dejaría de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 11 de la ley de 4 de agosto de 1874, porque esta ley establece de una manera imperativa que se concederá cierta extensión de terrenos a los particulares que quieran establecer colonias por su cuenta en el territorio indijena; que Su Señoría se inclinaba a no hacer nuevas concesiones de tierras, si bien no contraía compromiso al respecto, porque podía presentarse el caso de que, a juicio del Presidente de la República i del Gabinete, fuera conveniente hacer una concesión de esa clase, pero que convenía con el honorable señor Reyes en que, para esto, i siempre que se quisiera hacer nuevas concesiones

de terrenos, sería preciso derogar el decreto de 13 julio último; que era resolución del Gobierno amparar en su ubicación actual a todos los ocupantes de tierras comprendidas dentro de los límites concedidas a las empresas colonizadoras, siempre que cumplan con las condiciones legales de colono nacional; que ya se habían impartido órdenes en este sentido.

Agregó el señor Ministro que estimaba conveniente manifestar que no se otorga título de propiedad a las empresas colonizadoras sino después que hayan radicado a las familias, i la propiedad se concede en la extensión que a cada familia corresponde según la ley de 1874.

Expresó Su Señoría que, por su parte, no había inconveniente para que se aceptara el proyecto de acuerdo presentado por el señor Reyes.

Hicieron, en seguida, algunas observaciones los señores Reyes, Ministro de Colonización i Barros Luco, quien dijo que celebraba la declaración del señor Ministro respecto de que con las nuevas concesiones de tierras no se perjudicará a los actuales ocupantes, como ha estado sucediendo, i de que no se otorgará título de propiedad a las empresas colonizadoras sino después que hayan radicado a las familias.

Terminados los incidentes, se procedió a votar las indicaciones formuladas.

Las de los señores Barros Luco i Silva Ureta, se dieron, sucesivamente, por aprobadas, con el asentimiento tácito de la Sala.

El proyecto de acuerdo, presentado por el señor Reyes, i asimismo la indicación complementaria del mismo honorable Senador, fueron aprobados por la unanimidad de diecisiete votos, absteniéndose de votar el señor Balmaceda.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora se puso en discusión jeneral i particular, a la vez, el proyecto de ley, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que crea en el Ministerio de Relaciones Exteriores el empleo de jefe de la Sección Consular, con el sueldo de tres mil pesos anuales.

El señor Barros Luco dijo que daría

su voto al proyecto en discusion, i que aprovechaba esta oportunidad para manifestar, por encargo de la Sociedad Nacional de Agricultura, la necesidad de que se cree en el Ministerio de Industria i Obras Públicas una seccion especial para los negocios relativos a la agricultura.

El señor Ministro del Interior contestó que transmitiría al señor Ministro de Industria i Obras Públicas, lo espuesto por el honorable Senador de Lináres.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto con el asentimiento tácito de la Sala.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores el empleo de jefe de la Seccion Consular, con el sueldo de tres mil pesos anuales».

Puesto en discusion jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que concede suplementos a varios ítem de las partidas 3.<sup>a</sup>, 56, 89 i 94 del presupuesto del Interior, el señor Montt pidió que se dividiera la discusion.

Con este motivo el señor Presidente dijo que el proyecto quedaba solo en discusion jeneral.

El señor Ministro del Interior propuso que el encabezamiento del proyecto, que dice: «Concédense los siguientes suplementos a los ítem que se espresan del presupuesto del Interior», se sustituyera por el siguiente:

«Autorízase al Presidente de la República para invertir en el pago de cuentas pendientes del Ministerio del Interior i correspondientes al año 1905, las cantidades que se espresan a continuacion».

El señor Bannen dijo que como no era fácil imponerse desde luego de todos los detalles del proyecto, talvez seria conveniente que éste pasara a Comision.

Con el asentimiento tácito de la Sala se acordó enviar el proyecto a Comision,

debiendo tratarse en la sesion del martes próximo esté o no informado.

Pasó a la Comision Permanente de Presupuestos.

Puesto en discusion jeneral i particular, a la vez, el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede un suplemento de veinte mil pesos al ítem 2,805 de la partida 81, del presupuesto del Ministerio del Interior, para la construccion de una doble línea entre Antofagasta i Pueblo Hundido, se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

El proyecto aprobado es del tener siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédense un suplemento de veinte mil pesos al ítem 2805 de la partida 81 del presupuesto del Ministerio del Interior, para la construccion de una doble línea entre Antofagasta i Pueblo Hundido».

Asimismo se dió por aprobado, en jeneral i particular a la vez, con el asentimiento tácito de la Sala, despues de algunas esplicaciones pedidas por el señor Ballesteros, que fueron dadas por el señor Ministro del Interior, el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que lo autoriza para invertir hasta la cantidad de trescientos mil pesos en atender a los gastos orijinados por la epidemia de viruelas i demas enfermedades infecciosas.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de trescientos mil pesos en atender a los gastos orijinados por la epidemia de viruelas i demas enfermedades infecciosas».

Púsose, en seguida, en discusion jeneral i particular, a la vez, el proyecto de

lei iniciado por S. E. el Presidente de la República, que declara que la inhabilidad a que se refieren los artículos 21 i 26 de la Constitucion Política del Estado comprende a las personas que estén en posesion de los cargos mencionados en los números 2.º i 3.º del primero de dichos artículos, en cualquier tiempo dentro de los tres meses anteriores al día de la eleccion respectiva.

El señor Reyes dijo que, en su concepto, era mui aceptable la idea contenida en el proyecto en discusion.

El señor Ballesteros preguntó al señor Ministro del Interior si existia algun motivo especial para no incluir en el proyecto en debate, el número 1.º del artículo 21 de la Constitucion, relativo a los eclesiásticos regulares, los párrocos i vice-párrocos.

Agregó el señor Senador que, a su juicio, debia incluirse en el proyecto el referido número 1.º

El señor Ministro del Interior contestó que no tenia inconveniente para aceptar la indicacion del honorable Senador por Santiago, i que si no se habia incluido en el proyecto el número 1.º del artículo 21 de la Constitucion, era porque jamas se habia presentado el caso de que trataran de ser miembros del Congreso Nacional, los eclesiásticos regulares, los párrocos i vice-párrocos.

El señor Bannen propuso que la frase final del proyecto que dice: «en cualquier tiempo dentro de los tres meses anteriores al día de la eleccion respectiva», se sustituyera por esta otra: «en cualquier tiempo dentro de los seis meses anteriores al día de la eleccion respectiva».

Cerrado el debate, se dió por aprobado el proyecto con la indicacion del señor Ballesteros para incluir el número 1.º del artículo 21 de la Constitucion.

Votada la indicacion del señor Bannen, fué aprobada por doce votos contra cinco.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declara que la inhabilidad a que se refieren los artículos

21 i 26 de la Constitucion Política del Estado, comprende a las personas que estén en posesion de los cargos mencionados en los números 1.º, 2.º i 3.º del primero de dichos artículos, en cualquier tiempo dentro de los seis meses anteriores al día de la eleccion respectiva».

A indicacion del señor Presidente, se acordó tramitar los negocios anteriormente despachados, sin esperar la aprobacion del acta.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesion».

**Cuenta**

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei número 1,651, de 5 de febrero de 1904, prorrogó en dos años la autorizacion que al Presidente de la República otorgó la anterior de 31 de diciembre de 1901, para hacer acuñar hasta cuatro millones de pesos en moneda de plata de cincuenta i cien centavos. La misma lei dispuso la acuñacion de doscientos mil pesos, en moneda de cinco i diez centavos.

El metal blanco nacional, único empleado en el último tiempo en la acuñacion, ha sido escaso i las pastas adquiridas han permitido acuñar en 1904 doscientos cuatro mil pesos en moneda de cinco i diez centavos, i en el curso del año actual, trescientos cuarenta i dos mil pesos, en moneda de cincuenta, i cuatrocientos veintinueve mil, de cien centavos.

La autorizacion respecto de los valores de cinco i diez centavos se ha cumplido, mas no sucede lo mismo con la amonedacion de piezas de cincuenta i cien centavos.

De estos tipos se han acuñado: en 1902 i 1903, dos millones ciento dieciseis mil doscientos treinta i ocho pesos ochenta centavos, i en el corriente año, setecientos setenta i dos mil ciento setenta i siete pesos, quedando, en consecuencia, por acuñar, un millon ciento once mil quinientos ochenta i cinco pesos.

Como las necesidades del mercado exigen que se proceda a la amonedacion, no solo de esta suma sino de una mayor, convie-

ne que la autorizacion respectiva alcance a la cantidad necesaria para completar seis millones de pesos, en moneda de los tipos de cincuenta i cien centavos i, asimismo, de un millon en moneda de veinte centavos, i quinientos mil pesos de cinco i diez centavos.

Estas autorizaciones podrian concederse sin plazo determinado, para poder seguir empleando la produccion nacional de este metal, contribuyendo asi a fomentarla, por cuanto el precio seria remunerativo.

En mérito de estas consideraciones, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual periodo de sesiones estraordinarias, tengo la honra de someteros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Autorizase al Presidente de la República para hacer acuñar hasta tres millones de pesos en moneda de plata de cincuenta i cien centavos, en conformidad a la lei número 1 509, de 31 de diciembre de 1901; hasta un millon de pesos en moneda de veinte centavos, i hasta quinientos mil pesos en moneda de cinco i diez centavos, con arreglo a la lei número 1,172, de 19 de enero de 1899.

Artículo 2.º Autorizase, asimismo, al Presidente de la República para adquirir las pastas de plata i cobre necesarias para dar cumplimiento a esta lei.»

Santiago, 23 de noviembre de 1905.—**JERMAN RIESCO.**—*Belfor Fernández.*»

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 19 de diciembre de 1905.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei por el cual se concede, por gracia, a doña Beatriz Donoso, viuda de Carrasco, la suma de dos mil cuatrocientos pesos, en pago de los sueldos que se quedó adeudando a su esposo don Ramon A. Carrasco por los servicios que prestó el año 1891 en su carácter de agente especial del Gobierno de Chile en el Callao.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 64, de fecha 10 de agosto de 1901, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**CARLOS CONCHA.**—*Hernan Prieto Vial, Secretario.*»

b) «Santiago, 19 de diciembre de 1905.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei por el cual se concede, por gracia, a doña Josefa Arancibia, viuda del cabo primero de Ejército don Wenceslao Berrios, una pension mensual de diez pesos, que disfrutará con arreglo a la lei de montepío militar.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 622, de fecha 16 de enero de 1901, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**CARLOS CONCHA.**—*Hernan Prieto Vial, Secretario.*»

c) «Santiago, 19 de diciembre de 1905.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei por el cual, en atencion a los servicios prestados durante la época de la Independencia por el teniente-coronel graduado don Manuel Gregorio Quiroga, se concede, por gracia, a su nieta doña Camila Aravena Quiroga, derecho a disfrutar de la pension de montepío militar que corresponde a la viuda de un capitán de Ejército.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 619, de fecha 16 de enero de 1901, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**CARLOS CONCHA.**—*Hernan Prieto Vial, Secretario.*»

d) «Santiago, 16 de diciembre de 1905.—El proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña María Amelia Molina, viuda de Vargas, i a sus hijas doña Blanca, doña Mercedes i doña Valentina Vargas, una pension de mil pesos anuales de que disfrutarán con arreglo a la lei de montepío militar, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados intercalando, a continuacion de las palabras: «por gracia», la frase: «desde la vijencia de la presente lei».

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 556, de fecha 29 de diciembre de 1900, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**CARLOS CONCHA.**—*Hernan Prieto Vial, Secretario.*»

e) «Santiago, 19 de diciembre de 1905.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las mo-

dificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei, aprobado por esta Cámara, que concede, por gracia, al doctor don J. A. García Quintana la cantidad de diez mil pesos, en atencion a los servicios prestados con la introduccion i planteacion en Chile del método de la vacuna animal i como indemnizacion de los perjuicios i desembolsos que estos trabajos le han orijinado

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 278, de fecha 24 de enero del corriente año, de volviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernán Prieto Vial, Secretario.*

f) «Santiago, 19 de diciembre de 1905.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar, por haber fallecido la solicitante, el proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, por el cual, en atencion a los servicios prestados al país en la época de la Independencia por don Miguel del Fierro, se concede, por gracia, a su hija soltera doña Virginia del Fierro, una pension de mil doscientos pesos al año.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 621, de fecha 16 de enero de 1901, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernán Prieto Vial, Secretario.*

g) «Santiago, 19 de diciembre de 1905.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a don José Vicente Varas, ex-pesador de la Aduana de Pisagua, por una sola vez, la suma de mil ochocientos pesos como remuneracion de los servicios que prestó durante tres años en desempeño del cargo de jefe de pesadores de aquella Aduana.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 74, de fecha 21 de agosto de 1901, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernán Prieto Vial, Secretario.*

h) «Santiago, 19 de diciembre de 1905.—El proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que aumenta la pension de gracia de que gozan actualmente las nietas del jeneral de la Independencia, don Juan Gregorio de las Heras, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. En atencion a los servicios prestados en la época de la independencia por el jeneral de division don Juan Gregorio de las Heras, elévase, por gracia, a trescientos pesos anuales la pension de que goza cada una de sus nietas doña Mercedes, doña María Elisa, doña Elena i doña Carmen Gregorio de las Heras i Acuña, de la cual disfrutarán sin derecho de acrecer i mientras permanezcan solteras.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 575, de fecha 8 de enero de 1901, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. CARLOS CONCHA.—*Hernán Prieto Vial, Secretario.*

i) «Santiago, 19 de diciembre de 1905.—El proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, que concede, por gracia, al jeneral de brigada don Alejandro Gorostiaga, una gratificacion correspondiente al veinticinco por ciento de la pension de retiro de que ha disfrutado o en adelante disfrutare, a contar desde el 26 de mayo de 1890, fecha en que comenzó a devengar dicha pension, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, al jeneral de brigada don Alejandro Gorostiaga, una gratificacion correspondiente al veinticinco por ciento de la pension de retiro de que ha disfrutado o que en adelante disfrutare, a contar desde el 22 de diciembre de 1897».

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 15, de fecha 24 de junio de 1902, acompañando los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernán Prieto Vial, Secretario.*

j) «Santiago, 19 de diciembre de 1905.—Con motivo de la mocion i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. En atencion a los servicios prestados al país por el teniente-

coronel don Roberto Concha, concédese a su viuda e hijos el derecho a gozar del montepío especial que el artículo 11 de la lei de 22 de diciembre de 1881 acuerda para los coroneles muertos en accion de guerra».

Dios guarde a V. E. — CARLOS CONCHA. — *Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

k) «Santiago, 19 de diciembre de 1905. — Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado a su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. — Se concede a doña Clorinda Pardo, viuda de Picarte, en atencion a los servicios prestados al país por su padre el ex teniente coronel don Pedro Pardo, i por su esposo el educacionista don Ramon Picarte, el derecho a disfrutar, conforme a la lei de montepío militar, de la pension correspondiente al empleo de teniente coronel a contar desde la fecha de la presente lei.»

Dios guarde a V. E. — CARLOS CONCHA. — *Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

l) «Santiago, 19 de diciembre de 1905. Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. — Se concede, por gracia, a doña Carmen Miño, viuda del cabo primero don Juan José Ramos el derecho a gozar de una pension vitalicia de cien pesos anuales.»

Dios guarde a V. E. — CARLOS CONCHA. — *Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

m) «Santiago, 19 de diciembre de 1905. — Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. — Se concede, por gracia, al soldado inválido absoluto de la guerra contra el Perú i Bolivia don Juan Portilla, el derecho a disfrutar de la pen-

sion de invalidez que corresponde al empleo de sarjento primero »

Dios guarde a V. E. — CARLOS CONCHA. — *Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

n) «Santiago, 19 de diciembre de 1905. — Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. Concédese, por gracia, al capitán de Ejército don José Agustín Maffet, el derecho de acojerse a los beneficios de la lei de 9 de enero de 1892 i de 22 de diciembre de 1881.»

Dios guarde a V. E. — CARLOS CONCHA. — *Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

o) «Santiago, 19 de diciembre de 1905. — Con motivo de la mocion i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. Se eleva, por gracia, a la suma de un mil ochocientos pesos anuales el montepío de que disfrutan la viuda o hijos del capitán de fragata don Demetrio Eusquiza, a contar desde la fecha de la promulgacion de la presente lei.»

Dios guarde a V. E. — CARLOS CONCHA. — *Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

p) «Santiago, 19 de diciembre de 1905. Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. — Se eleva, por gracia, a la suma de seiscientos pesos anuales, la pension de montepío de que actualmente disfrutan la viuda e hijos del piloto primero de la Armada Nacional, don Jorge Sibbalds, a contar desde la fecha de la presente lei.»

Dios guarde a V. E. — CARLOS CONCHA. — *Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

q) «Santiago, 19 de diciembre de 1905. — Con motivo de la mocion i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Concédese, por gracia, al ingeniero don Severo Fuentes, invalidado en el servicio público, una pensión anual vitalicia de mil quinientos pesos».

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.  
—*Hernán Prieto Vial*, Secretario».

r) «Santiago, 19 de diciembre de 1905. — Con motivo de la mocion i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Concédese, por gracia, a las hijas solteras de don Carlos Boizard una pensión anual de un mil doscientos pesos».

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.  
—*Hernán Prieto Vial*, Secretario».

s) «Santiago, 19 de diciembre de 1905. — Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Se concede, por gracia, a don José Ugarte, portero de la cárcel pública de Santiago, el derecho de jubilar con el sueldo asignado a su empleo».

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.  
—*Hernán Prieto Vial*, Secretario».

t) «Santiago, 19 de diciembre de 1905. — Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Se autoriza a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para abonar, por una sola vez, a doña Irene Zelada, viuda de Estivil, una cantidad igual al sueldo anual de que disfrutaba su esposo don Miguel Estivil».

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.  
—*Hernán Prieto Vial*, Secretario».

3.º De los siguientes informes de Comision:

## «Honorable Senado:

La Comision de Gobierno ha tomado en consideracion las solicitudes de las Municipalidades de Talcahuano i Concepcion en que piden que se otorgue liberacion de derechos de aduana para la internacion del equipo i materiales para la construccion del ferrocarril eléctrico entre Concepcion i Talcahuano, i en la parte urbana de ambas ciudades, de que es concesionario don Andres Sanhueza Pacheco

Segun consta de los contratos celebrados entre la Municipalidad i el señor Sanhueza, la Corporacion se comprometió a solicitar esta liberacion de derechos hasta por la suma de un millon trescientos mil pesos; pero el concesionario, por convenio posterior, ha limitado a trescientos mil pesos el valor de los derechos de aduana por los materiales i equipo que necesita para la construccion i dotacion de ese ferrocarril eléctrico.

Ni la solicitud ni el contrato espresan el largo que tendrá la línea, base indispensable para calcular si el monto de la liberacion es o nó proporcionado con la importancia i costo del ferrocarril; pero la Comision ha podido deducir aproximadamente la longitud de la via tomando en cuenta: que la distancia entre Concepcion i Talcahuano es de quince kilómetros; que la estension recorrida dentro de la ciudad de Concepcion calculada por el largo de las calles concedidas, es de nueve kilómetros mas o ménos i, finalmente, dentro de la ciudad de Talcahuano no puede recorrer mas de tres o cuatro kilómetros

Estos datos permiten fijar para la línea una longitud máxima de veintiocho kilómetros.

Ultimamente, para el ferrocarril eléctrico entre Santiago i San Bernardo, que debe recorrer dieciseis kilómetros, el monto de la liberacion, a peticion de los concesionarios, se ha fijado solo en sesenta mil pesos.

Estableciendo, pues, la comparacion, parece demasiado subida la suma de trescientos mil pesos fijada en la peticion que nos ocupa.

La Comision estima, por tanto, que puede otorgar la liberacion solicitada, pero reduciendo su cuantía a la cantidad de cien mil pesos.

En consecuencia, os propone que presen-  
teis vuestra aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Terminado que sea el ferrocarril eléctrico entre Concepcion i Talcahuano i en la parte urbana de ambas ciudades, se devolverá al concesionario, don Andres Sanhueza Pacheco, o a quien lo represente, los derechos de aduana que hubiere pagado por la internacion de los materiales i equipo que justificare haber empleado en la construccion i detencion del ferrocarril.

Los derechos que se autoriza devolver no excederán de cien mil pesos».

Sala de Comisiones, 20 de diciembre de 1905.—*R. Barros Luco.—Pedro Montt.—R. Escobar.—Ramon R. Rozas.*»

b) «Honorable Senado:

La Comision de Gobierno ha tomado en consideracion la solicitud en que don Carlos Wargny pide permiso para construir i explotar un ferrocarril de traccion eléctrica o de vapor entre Valparaiso, Los Andes i Santiago con un ramal a Quintero.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas, a quien la Comision consultó acerca de la solicitud, ha manifestado su opinion favorable a la concesion, fundado en los informes evacuados por la Inspeccion de Ferrocarriles particulares, en que se consignan, respecto a la obra, los siguientes datos i antecedentes necesarios para juzgarla.

El objeto principal que se persigue con la construccion de este ferrocarril, es facilitar el trasporte de pasajeros i carga de las provincias de Santiago, Valparaiso i Aconcagua para evitar la acumulacion de grandes cantidades de productos agrícolas, fabriles i minerales que hoi dia los ferrocarriles del Estado no pueden mover, lo que irroga serios perjuicios a los propietarios e industriales de esa rica rejion.

**Trazado.**—El ferrocarril que se proyecta tendrá su arranque en Valparaiso o sus inmediaciones, aprovechando la configuracion de la costa para formar cerca del Recreo una planicie en la cual se ubicará la estacion de partida. Desde Valparaiso hasta Concon la línea sigue el trazado estudiado en 1852 por el ingeniero Allan Campbell, cruzando los esteros de Viña del Mar i Reñaca. A dos i medio kilómetros de la desembocadura del rio Aconcagua, la línea lo cruza con un puente de

seiscientos metros de largo i sigue por la ribera para pasar un poco al norte de San Felipe i llegar a Los Andes, cruzando nuevamente el rio. El trayecto que recorre la línea segun este trazado es de ciento veintiocho kilómetros.

Desde Los Andes el ferrocarril baja por la cuesta de Chacabuco, atravesando el cordón de cerros con un túnel de ochocientos metros de largo, i llega a Santiago con un desarrollo de sesenta i seis kilómetros.

Como complemento indispensable de esta línea, se proyecta un ramal de veintidos kilómetros que arrancaría de Concon para terminar en el puerto de Quintero, en donde se establecería un embarcadero.

El ferrocarril será de traccion eléctrica o de vapor. En caso de utilizarse la traccion eléctrica, se aprovecharían las aguas del rio Aconcagua, ubicando la estacion de fuerza principal a unos diecisiete kilómetros al oriente de Los Andes i disponiendo a lo largo del rio instalaciones secundarias suficientes para obtener el desarrollo de una fuerza motriz de doce a quince mil caballos, que se estima necesaria para un movimiento de diez trenes diarios.

**Presupuesto.**—En este caso el costo aproximado de la obra se ha calculado en veinticinco millones cuatrocientos cuarenta i un mil pesos.

**Zona de atraccion e influencia sobre otras líneas.**—El trazado adoptado para la línea parece ser el mas lógico, pues recorre en gran parte de su trayecto uno de los valles mas fértiles de Chile, sirviendo a un gran número de pueblos productores i teniendo como zona de atraccion las provincias de Santiago, Valparaiso i Aconcagua.

Como servirá la rejion norte del valle de Aconcagua, se desahogará el ferrocarril de Santiago i Valparaiso i ramal a Los Andes, que hoi dia impone crecidos gastos a la Empresa del Estado por encontrarse sometido a un tráfico desproporcionado con su capacidad de trasporte. Una vez construida esta nueva via podrá hacer su tráfico en condiciones normales.

La línea proyectada servirá ademas directamente, por tener la misma trocha, al ferrocarril trasandino por el Juncal, reduciendo de ciento cuarenta i uno a sesenta i seis kilómetros la distancia entre Los Andes i Santiago, con lo que se abre

viaría el viaje entre esta última ciudad i Buenos Aires en cerca de tres horas, suprimiendo además el trasbordo en Los Andes.

Su construcción no afectará sino indirectamente al ferrocarril a Quintero, concedido por lei número 1.661, de 22 de julio de 1904, a don Alberto Cousiño, porque este ferrocarril está destinado a descargar el tráfico de la línea de Santiago a Valparaíso entre la Calera i Quintero.

La línea en proyecto de Santiago i Valparaíso por Curacaví i Casablanca, concedida al señor Olivos, no será afectada en nada por la nueva vía, pues su tráfico consistirá en los productos de la rejion situada al sur de Santiago i de la zona de atracción propia del ferrocarril.

**Concesion.**—Las bases de la concesion indicada por el señor Wargny en su solicitud, son las mismas que se consignaron en la concesion hecha a don Ambrosio Olivos.

Entre ellas figura la de devolver al concesionario el valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por internacion de rieles, máquinas i artefactos de fierro destinados al ferrocarril, no pudiendo exceder tales derechos de la suma de un millón doscientos mil pesos, cantidad que parece equitativa porque es inferior al cinco por ciento del valor de la obra.

En mérito de estas consideraciones que anteceden, la Comision tiene el honor de proponeros que otorgueis la concesion en los términos del siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese a don Carlos Wargny, o a quien sus derechos represente:

1.º Permiso para construir i explotar un ferrocarril de trocha de un metro, de doble vía, de tracción eléctrica o de vapor, que, partiendo del puerto de Valparaíso, siga hasta Concon, continúe por la ribera norte del río Aconcagua hasta Los Andes i baje desde este último punto, por la cuesta de Chacabuco, a Santiago, con un ramal destinado a unir posteriormente a Concon con el puerto de Quintero

Los trabajos comenzarán con una sola vía. La doble vía se construirá cuando lo exijan las necesidades del tráfico.

Esta concesion será por el término de cien años, contados desde que el ferrocarril se entregue al tráfico público.

2.º El uso, mediante la correspondiente remuneración, de los terrenos fiscales que sean necesarios para la construcción de la vía férrea, estaciones, desvíos, almacenes, talleres i demás edificios destinados al servicio de la vía, en conformidad a los planos aprobados por el Presidente de la República, pudiendo el concesionario hacer en la playa de Valparaíso, a inmediaciones del paradero del Recreo, los terraplenes i obras que sean necesarios para la construcción de la línea, estaciones i bodegas, siempre que con ello no se perturben las instalaciones del proyecto Krauss o las que se acuerden por lei antes de iniciarse los trabajos del ferrocarril.

3.º El uso de las vías públicas i vecinales en la parte que las recorra o atraviese la línea, con tal que este uso no embarace o perjudique el tráfico público.

4.º El derecho de emplear gratuitamente como fuerza motriz, las aguas del río Aconcagua, con el esclusivo objeto de dar movimiento a sus instalaciones i sin perjuicio de terceros, pudiendo hacer una instalación principal a quince kilómetros mas o ménos al oriente de Los Andes i otras instalaciones secundarias a lo largo del río, hasta producir una fuerza motriz de doce a quince mil caballos.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal que se necesitaren para la línea, sus estaciones i anexos, incluyendo las canteras, pozos de lastre i arenas, conforme a los planos aprobados por el Presidente de la República

Art. 3.º Terminado que sea el ferrocarril, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por la internacion de rieles, máquinas i artefactos de fierro destinados al ferrocarril, no pudiendo exceder tales derechos de la suma de un millón doscientos mil pesos i debiendo justificarse ante el Presidente de la República el empleo de dichos materiales en la línea i sus anexos.

La liberacion de derechos de aduana concedidos en este artículo no se aplicará mas que a una sola vía.

Art. 4.º Los planos del ferrocarril i demás obras a que se refiere la concesion, se someterán a la aprobacion del Gobierno en el término de dieciocho meses.

Los planos podrán presentarse para su aprobacion en conjunto o por secciones, que no bajen de treinta kilómetros.

Los trabajos de construcción de la vía se iniciarán en el término de seis meses i

deberá terminarse i entregarse la línea al servicio público en el término de cinco años, contados ambos plazos desde la fecha de la aprobacion de los planos.

Los trabajos se considerarán iniciados cuando se haya invertido en ellos cien mil pesos, a lo ménos.

Art. 5.º Dentro de seis meses, contados desde la fecha de la presente lei, el concesionario constituirá en arcas fiscales un depósito de veinticinco mil pesos, en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario en garantía del cumplimiento de las disposiciones del artículo que antecede. Este depósito quedará a beneficio fiscal i caducará el permiso, si se faltare a cualquiera de los plazos determinados en dicho artículo.

Caducará igualmente la concesion si no se hiciere el depósito en el plazo designado.

Los dividendos correspondientes a estos bonos, que serán renovados si fueren amortizados, serán percibidos por el depositante i los bonos le serán devueltos cuando la línea haya sido terminada i entregada al tráfico público.

Art. 6.º Las tarifas de carga, equipaje i pasajeros se someterán a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 7.º Despues de cuarenta años, contados desde que comience la explotacion, el Estado podrá adquirir este ferrocarril, pagando el valor real que a la fecha de la adquisicion tenga la línea, edificios i material de la Empresa, mas de diez por ciento.

Este valor se fijará a justa tasacion de peritos.

Art. 8.º Vencido el plazo de cien años, la via con sus materiales i edificios pasarán a ser propiedad del Estado.

Art. 9.º La presente concesion no podrá trasferirse sin autorizacion del Presidente de la República.

Los concesionarios i las personas que representen sus derechos, aun cuando sean extranjeros i no residan en Chile, se considerarán como domiciliados en la República i quedarán sujetos a las leyes del país como si fueran chilenos para todo cuanto se relacione con la concesion, entendiéndose que éstos, o quienes adquieran sus derechos, no podrán recurrir al amparo diplomático en cualquiera dificultad que por la misma causa se produjere.

Art. 10. El Presidente de la República hará inspeccionar cada seis meses, la ejecucion de los trabajos i la solidez de las

obras i certificar su conformidad con los planos aprobados».

Sala de Comisiones, 20 de diciembre de 1905.—*R. Fariros Luco.—R. Escobar.—Ramon R. Rozas.—Pedro Montt.*

c) «Honorable Senado:

La Comision de Gobierno ha tomado en consideracion el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, en que solicita suplementos a diversos ítem de las partidas 3.ª, 56, 87 i 94 del presupuesto del Interior i, para informarlos, ha revisado minuciosamente las correspondientes planillas de inversion.

La cantidad consultada en cada uno de esos ítem, lo que se ha invertido, el monto de cada suplemento i los objetos a que se destina, es como sigue:

PARTIDA 3.ª

*Congreso Nacional*

Item 57.—Para publicacion del <i>Boletín de Sesiones del Congreso</i> . . .	\$ 24,000
Decretado. . . . .	19,249.25
Saldo en mayo . . . . .	\$ 4,750 75
Suplemento. . . . .	4,000

El saldo ha sido invertido posteriormente i falta aun la cantidad de cuatro mil pesos que se solicita.

PARTIDA 56

*Correos*

Item 1019.—Para proveer a las oficinas de correos de artículos de escritorio i de útiles para el empaquetado de correspondencia. . . . .	\$ 20,000
Decretado. . . . .	10,884 34
Saldo en agosto. . . . .	\$ 115.66
Suplemento. . . . .	10,000

Este suplemento se destina a la adquisicion de los siguientes artículos que faltarán para el consumo de las oficinas de correos:

Cáñamo . . . . .	\$ 5,000
Gomas, plumas, lápices, papel de oficio, etc. . . . .	5,000
	<hr/>
	\$ 10,000
Item 1021.—Para atender a los gastos oriñados por el servicio extranjero. . . . .	
	\$ 120,000
Decretado. . . . .	108,000
	<hr/>
Saldo en agosto. . . . .	12,000
Suplemento. . . . .	42,000

Esta suma se destina a los siguientes gastos:

Cuentas de tránsito de correspondencia pendientes con arreglo a la convencion universal a Estados Unidos, Uruguay, Francia i Gran Bretaña. . . . .	\$ 40,000
Trenes especiales para la ma-la de Europa entre Coronel i Concepcion. . . . .	1,500
Trasbordo de correspondencia trasandina i gastos extraordinarios por exceso sobre el máximo de los bultos fijados por el contrato del Correo trasandino. . . . .	5,000
Al agente de Chile en Panamá. . . . .	7,000
	<hr/>
	\$ 54,000
Ménos saldo. . . . .	12,000
	<hr/>
	\$ 42,000

Item 1024.—Para colocacion de nuevos buzones, casilleros, reparaciones de oficinas i muebles para las mismas. . . . .	
	\$ 30,000
Decretado. . . . .	29,922 90
	<hr/>
Saldo en agosto. . . . .	70 10
Suplemento. . . . .	10,000

Esta suma se destina a reparaciones indispensables en los edificios fiscales, en que funcionan las administraciones de correos de Iquique, Valparaiso, Santiago i Concepcion i a la adquisicion de buzones, como sigue:

Edificio de Iquique. . . . .	\$ 1,200
Id. de Santiago. . . . .	2,000
Id. de Valparaiso. . . . .	3,000
Id. de Concepcion. . . . .	1,600
Adquisicion de buzones i otras reparaciones. . . . .	1,600
	<hr/>
	\$ 10,000

Item 1027.—Para pago de empleados suplentes por licencias, suspensiones u otras causas. . . . .	
	\$ 8,000 00
Decretado. . . . .	8,004 14
	<hr/>
Exceso . . . . .	4 14
Suplemento. . . . .	3,000

El ítem quedó agotado en agosto i la Direccion de Correos ha calculado la suma indicada para atender a las necesidades que se presenten hasta fin de año.

Item 1028.—Para pago de empleados auxiliares, carteros, empaquetadores, buzoneros, valijeros, administradores ambulantes i otros empleados subalternos cuyos nombramientos sea indispensable acordar dentro del año i pago de sueldos de agentes postales de oficinas que se crean dentro del año. \$ 20,000	
Decretado . . . . .	19,939 61
	<hr/>
Saldo. . . . .	60 39
Suplemento. . . . .	3,000

El ítem quedó agotado en setiembre i la Direccion ha calculado que para atender al servicio hasta fines de año se requiere la cantidad indicada.

PARTIDA 89

*Gastos variables jenerales*

Item 3409.—Para atender al pago de los cánones de arrendamiento de las casas en que funcionan las oficinas de las intendencias i gobernaciones que no tienen edificio fiscal i para gastos de traslacion de esas oficinas a nuevos locales . . . . .	
	\$ 20,000
Decretado . . . . .	19,915
	<hr/>
Saldo en julio. . . . .	85
Suplemento . . . . .	8,000

Las cuentas que han quedado pendientes con cargo a este ítem son las siguientes:

Arriendo Intendencia de Tacna . . . . .	2,400
» Gobernacion de Freire . . . . .	400
» Gobernacion de Cañete . . . . .	480
» Gobernacion de Lautaro . . . . .	940
» Gobernacion de Quinchao . . . . .	360
» Gobernacion de Itata . . . . .	240
» Gobernacion de Melipilla . . . . .	600
» Gobernacion de Constitucion . . . . .	400
	<hr/>
	5,820

Item 3412.—Para pago de suplentes de intendentes i gobernadores . . . . .	5,000
Decretado . . . . .	5,000 59
	<hr/>
Exceso . . . . .	59
Suplemento . . . . .	12,000

Las cuentas pendientes en noviembre, fecha del mensaje, ascenden a . . . . . \$ 7,607.32

El detalle figura entre los antecedentes.

Item 3413.—Para pago de sueldo a empleados suplentes . . . . .	\$ 4,000
Decretado . . . . .	3,934.73

Saldo en julio . . . . .	\$ 65.27
Suplemento . . . . .	3,000.00

Las cuentas pendientes en noviembre, fecha del mensaje, ascenden a . . . . . \$ 1,348.32

segun el detalle que figura entre los antecedentes.

Item 3414.—Para pago de trasportes, fletes, i viáticos . . . . .	\$ 3,000
Decretado . . . . .	3,454.14

Exceso . . . . .	\$ 454.14
Suplemento . . . . .	20,000

Las cuentas pendientes que figuran en el correspondiente detalle son de . . . . . \$ 12,175.19

Segun ha espresado el señor Ministro, parte de esto se ha cubierto con fondos concedidos por el Congreso por medio de otra lei, de modo que el suplemento puede reducirse a diez mil pesos.

Item 3415.—Para reparacion i conservacion de los edificios públicos que corren a cargo del Ministerio del Interior . . . . . \$ 30,000

No figura entre los antecedentes la correspondiente planilla de inversion, de modo que la Comision no la ha examinado ni ha tenido tiempo de pedirla a la Direccion de Contabilidad.

El suplemento que se pide es de tres mil cuatrocientos veintitres pesos cincuenta i ocho centavos que es lo que se adeuda segun detalle acompañado al mensaje.

Item 3416.—Para impresion del <i>Diario Oficial</i> i otras publicaciones . . . . .	\$ 35,000
Decretado . . . . .	29,205.34

Saldo en agosto . . . . .	\$ 5,794.66
Suplemento . . . . .	5,000

No figura en los antecedentes del mensaje el detalle de lo que se adeuda; pero el señor Ministro ha espresado que ascienden próximamente a la suma solicitada.

Item 3417.—Arriendo de teléfonos que funcionan en oficinas dependientes del Ministerio del Interior. \$ 8,500	
Decretado . . . . .	8,480

Saldo en febrero . . . . .	20
Suplemento . . . . .	4,607 50

Esta cantidad corresponde exactamente a la cifra que arroja el correspondiente detalle de lo que por este servicio se adeuda.

Item 3418.—Para telegramas i publicacion de avisos . . . . .	\$ 1,000
Decretado . . . . .	999 69

Saldo . . . . .	31
Suplemento . . . . .	1,000

Se adeuda actualmente por telegramas i publicacion de avisos la suma de seiscientos setenta i nueve pesos quince centavos.

Item 3419 — Para gastos imprevistos . . . . .	\$ 20,000	
Decretado . . . . .	31,438	27
<hr/>		
Exceso. . . . .	11,438	27
Suplemento. . . . .	25,000	

El exámen de la planilla de inversion i del detalle de las cuentas a que el suplemento se destina manifiesta que el exceso proviene de que los fondos consultados para imprevistos se aplican indebidamente a gastos que por su naturaleza son previstos o tienen en el presupuesto ítem especial a que imputarse. Esta incorreccion ha dado motivo a constantes i reiteradas observaciones de parte de las comisiones que han informado acerca de suplementos sin que hasta la fecha se haya logrado corregirla.

En la nómina de las cuentas pendientes a cuyo pago se destina el suplemento de este ítem, solo figuran seis partidas que pueden considerarse imputables a imprevistos. Las demas tienen en el presupuesto ítem especiales a que aplicarse. Esas cinco partidas suman siete mil ciento sesenta i un pesos cincuenta centavos. Esta suma i la cantidad necesaria para reintegrar el exceso del ítem es, a juicio de la Comision, lo único que debe autorizarse.

PARTIDA 94

Item 3452.—Para pagar el valor de las especies postales. . . . . \$ 66,666.66.

Este ítem ha sido invertido en su totalidad i se adeuda aun la cantidad de seiscientas libras esterlinas diecisiete chelines siete peniques por sobres timbrados i otras especies postales.

Si la lei se dictara en forma de un suplemento, no alcanzaria a tener aplicacion, por lo avanzado del año; así es que la Comision os propone que autoriceis los fondos solicitados en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorizase al Presidente de la República, por el término de seis meses, para invertir hasta la cantidad de doscientos diecisiete mil setecientos treinta i dos pesos veintisiete centavos en atender a los siguientes gastos que no han alcanzado a cubrirse con los respectivos ítem del presupuesto del Interior:

Cuatro mil pesos para publicacion del *Boletín de Sesiones* del Congreso;

Diez mil pesos para proveer a las oficinas de correos de artículos de escritorio i de útiles para el empaquetado de la correspondencia;

Cuarenta i dos mil pesos para atender a los gastos orijinados por el servicio extranjero;

Diez mil pesos para colocacion de nuevos buzones, casilleros, reparaciones de oficinas i muebles para las mismas;

Tres mil pesos para pago de los empleados suplentes, por licencia, suspension u otras causas;

Tres mil pesos para pago de empleados auxiliares, carteros, empaquetadores, buzoneros, valijeros, administradores ambulantes i otros empleados subalternos, cuyos nombramientos sean indispensables acordar dentro del año i pago de sueldo de agentes postales de oficinas de esta clase que se creen dentro del año;

Ocho mil pesos para atender al pago de los cánones de arrendamiento de las casas en que funcionan las oficinas de las intendencias i gobernaciones que no tienen edificio fiscal i para gastos de traslacion de esas oficinas a nuevos locales;

Doce mil pesos para pago de suplentes de intendentes i gobernadores;

Tres mil pesos para pago de sueldos a empleados suplentes;

Diez mil pesos para pago de transportes, fletes i viáticos;

Tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos para reparacion i conservacion de los edificios públicos que corren a cargo del Ministerio del Interior;

Cinco mil pesos para impresion del *Diario Oficial* i otros publicaciones.

Cuatro mil seiscientos ochenta pesos para arriendo de teléfonos que funcionan en las oficinas dependientes del Ministerio del Interior;

Mil pesos para telegramas i publicaciones de avisos;

Mil trescientos sesenta i dos pesos para los gastos orijiuados por los lunetales del Senador don Carlos A. Valdivia, del Diputado don Emilio Valenzuela i del Gobernador don Manuel Montt;

Cinco mil ochocientos pesos para los gastos orijiuados con motivo de las inundaciones en Copiapó, Vicuña i Ovalle;

Once mil cuatrocientos treinta i ocho pesos veintisiete centavos para abonar a las respectivas tesorerías fiscales las cantidades en que se ha excedido el ítem 3.419, partida 89. del presupuesto del Interior, destinado a gastos imprevistos;

Ochenta mil diez pesos para el abastecimiento de ocho peniques para pagar el valor de especies postales adquiridas para el servicio de correos.»

Sala de Comisiones, 22 de diciembre de 1905. — *R. Barros Luco*. — *R. Escobar*. — *Ramon R. Rojas*.

4) «Honorable Senador»

La Comisión de Relaciones Exteriores ha tomado en consideración el proyecto suscrito el 30 de noviembre último por los representantes de la Unión Americana de Chile i Dinamarca en cumplimiento del Tratado de Comercio i Consulado entre ambos países el 4 de febrero de 1893.

El Tratado suscrita en la Convención el 29 de marzo de 1893, recomendando los firmantes, con sujeción a su opinión alguna, se concluyese respecto a que el artículo 2.º del tratado es preciso i declarar expresamente que tan poco podrá reclamarse en un momento el derecho de la nacionalidad de la descendida, las franquicias de comercio de cualquiera especie, ni de privilegios especiales en las dependencias aduaneras, ni de otros que corresponden a los Estados que forman parte del continente Centro i Sudamericano i a que deben con-

servarse además en el Tratado las reservas que se hicieron en el artículo 1.º en respecto a dicho artículo.

El protocolo que nos ocupa tiene por objeto poner a las recomendaciones contenidas en dicho informe.

El informe en cuestión, tomado en consideración por el Senado no ha sido considerado por la Honorable Cámara, la Comisión de Relaciones Exteriores propone que a fin de ratificar el protocolo a dicho Tratado se declare la aprobación contenida en él.

En sesión de veintidós de diciembre de 1905. — *R. Barros Luco*. — *José Tucuman*.

INCIDENTES

**Adición al acta**

El señor REYES. — Voto en el acta una enmienda que podría hacer creer rebeldía a mi nombre en alguna parte que conculca la materia del incidente ocurrido ayer.

El señor VIAL. — Con respecto a la indicación, reñida con el artículo 1.º de la Constitución de la República, que se ha agregado para conseguir la ratificación de las resoluciones ministeriales hechas por el nombre del Gobierno, agotadas sus cuentes con esa indicación, la idea de que se comunicara al Presidente de la República la declaración hecha por el señor Hayward en una sesión de diciembre de 1903, parece de que no se harían nuevas concesiones de tierras mientras no se dictara el proyecto de ley que estaba pendiente de la consideración del Congreso.

Yo me abstengo al votarse este acuerdo porque si se hubiera aceptado un tal acuerdo, de ambas partes, es decir, en la que se ratifica el proyecto de acuerdo i en la que se ratifica a transmitir al Presidente de la República la declaración hecha por el señor Edw. Pero veo que no se ratifica, con lo que se consigue esta segunda parte.

Yo sé que si el señor Vial no pudiera salvarse a la declaración, si fuera necesario para salvarse a ratificar el incidente en la sesión de hoy, no tendría inconveniente para hacerlo, aunque no quería promover de-

bate sobre si se hace o no esa agregacion al acta.

Recuerdo que hice esa observacion, i, aunque no me es posible cooperar al trabajo de los diarios, que siempre es mui rápido i penoso, cuando digo en el Senado, he visto ahora que tanto en *El Ferrocarril*, como en *El Mercurio* está espresada la idea que acabo de enunciar i que propuse aquí.

El señor CHARME.—Pido la palabra.

El señor LAZCANO (Presidente).—Me permito observar a Su Señoría, que lo que en este momento está en discusion es la observacion al acta hecha por el honorable Senador de Santiago. No sé si Su Señoría desea hablar sobre esta materia.

El señor CHARME.—No, señor.

El señor ROZAS.—¿Qué es lo que pretende el señor Senador por Santiago? ¿Qué se comunique al Gobierno una declaracion hecha por el señor Edwards hace tres o cuatro años?

El señor REYES.—Lo único que deseo es hacer presente que el acta no contiene la insinuacion que yo hice, al formular el proyecto de acuerdo que aprobó el Senado; en mi indicacion iba comprendida la idea de trasmitir al Presidente de la República la declaracion hecha por el señor Edwards i el acta no hace mencion de eso.

El señor ROZAS.—Pero esa declaracion del señor Edwards debe haberla conocido el Presidente de la República.

No es posible, por otra parte, estar comunicando al Presidente de la República todas las declaraciones que hagan los Ministros.

El señor REYES.—Ese es precisamente el fondo mismo de la cuestion; ¿desea Su Señoría que la ventilemos?

El señor ROZAS.—Sobre todo, es un asunto que ha pasado hace tanto tiempo; la indicacion tendria efecto retroactivo.

El señor REYES.—Lo bueno, aunque sea pasado, debe aprovecharse, para no dar lugar a lo malo.

El señor ROZAS.—¿Por qué no for-

mula Su Señoría esa proposicion en un proyecto de lei?

La declaracion de un Ministro puede ser aceptada por unos i no serla por otros; hoy puede un Ministro declarar una cosa, i mañana declarar otra una cosa distinta, porque no es de la misma opinion que el anterior.

El señor REYES.—En resumen, señor, lo que yo quiero es que no se sigan haciendo concesiones de tierras, ni directa ni indirectamente, porque son de funestos resultados, i no están autorizadas por la lei.

El señor ROZAS.—Puede consignarse en el acta ese deseo de Su Señoría.

El señor LAZCANO (Presidente).—La Cámara ha oido la observacion al acta que ha hecho el honorable Senador por Santiago. Su Señoría espresa que tuvo el propósito, al proponer el acuerdo que aprobó el Senado, de que se comunicara al Presidente de la República la declaracion que habia hecho el señor Edwards en 1903.

Si no hai inconveniente, se entenderá así, i se rectificará el acta en ese sentido.

El señor BARROS LUCO.—¿De manera que se comunicará al Presidente de la República la declaracion del señor Edwards?

El señor LAZCANO (Presidente).—Ese es el deseo del señor Senador por Santiago.

El señor BARROS LUCO.—Yo apoyo esta idea; porque, así como se van a comunicar al Presidente de la República los acuerdos que en lo sucesivo se tomen respecto a consignar en el acta ciertas declaraciones ministeriales, no veo inconveniente para que se comunique tambien una declaracion hecha algunos dias o algunos meses ántes; en el fondo, uno i otro caso son lo mismo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Quedaré así entendido i se rectificará el acta en la parte correspondiente.

El señor PUGA BORNE (Min de Relaciones Exteriores).—Por mi debo espresar que en la sesion pasada cuando contribuí con mi opinion i

mi voto al acuerdo de comunicar al Presidente de la República las declaraciones que hagan los Ministros en este recinto i que hayan de consignarse en el acta, no entendi que este acuerdo se aplicaba a la declaración del señor Edwards, puesto que, como lo espresé entónces, creía que la manera como el señor Senador por Santiago entendía esa declaración, no correspondía exactamente a las espresiones del señor Edwards, que había sido yo i que he leído en el *Boletín de Sesiones*.

En realidad, examinando despues de la sesion la redaccion del acta en que se consignó la declaración hecha por el señor Edwards, me encontré con que esa acta no espresa exactamente lo que ha dicho el honorable Senador por Santiago. El honorable Senador cree que el señor Edwards no aceptaba el hacer nuevas concesiones de tierras; entre tanto, lo que espresó el señor Edwards fué la idea de no hacer nuevas concesiones de tierras. Hai, pues, mucha diferencia entre una i otra cosa. Con la espresion a que me refiero, el señor Edwards dejaba al arbitrio del Gobierno el calificar las concesiones que podrían hacerse.

De manera que, en este sentido, la declaración del señor Edwards, que el honorable Senador por Santiago desea que se comunique al Presidente de la República, tendría un alcance mui limitado.

He querido hacer estas observaciones sobre una materia que considero delicada, porque conviene dejar establecida la verdadera intelijencia de las cosas.

El señor REYES.—Lo que yo he pedido es que se comunique al Presidente de la República lo que está consignado en el acta i tal como en ella se consigna. La intelijencia que se dé a las espresiones del Ministro señor Edwards, podrán ser mas o ménos amplias o restringidas; por ahora, no pretendo discutir eso. Me limito a pedir, lo repito, que se comunique al Presidente de la República lo que consta en el acta, i en los términos con que en ella se ha tomado nota del hecho.

Sin embargo, creo que la declaración del señor Edwards fué mas amplia de lo que el señor Ministro de Relaciones Es-

teriores cree; dijo entónces el señor Edwards que coincidía con el Senador por Santiago en que debía suspenderse toda concesion de tierras, hasta que se aprobara el proyecto de lei pendiente. Su declaración fué absoluta; pero, lo repito una vez mas, yo no he pedido sino que lo consignado en el acta se comunique al Presidente de la República.

Me parece que esto era tambien lo que entendía el señor Presidente, cuando proponía que se diera por adicionada el acta en esos términos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Queda aprobada el acta con la rectificacion que se ha indicado.

#### **Liberacion de derechos de aduana**

El señor CHARME.—Me permito hacer indicacion para que en la sesion de mañana, despues de los incidentes, se dé preferencia al proyecto remitido por la otra Cámara, relativo a liberacion de derechos que solicita la Compañía «Brauden Cooper».

Esta indicacion la formulo para el caso de que en la sesion de hoy alcance a terminarse el proyecto para el cual ha pedido preferencia el honorable Senador por Santiago, señor Ballesteros; pero si no terminara hoy, la indicacion seria para que el asunto a que aludo se tratara inmediatamente despues de ese proyecto.

#### **Concesiones de tierras fiscales**

El señor BALMACEDA.—Pedí la palabra hace algunos momentos, para hacer algunas observaciones sobre lo que oia al honorable Senador por Santiago señor Reyes.

En la sesion anterior propuso Su Señoría un proyecto de acuerdo que, a mi juicio, revestia cierta gravedad.

No quiero con esto significar que no esté de acuerdo con Su Señoría respecto del alcance que tiene la lei de 1874 sobre colonizacion. Yo le he atribuido siempre la intelijencia que le da el señor Senador

por Santiago: creo que no han podido hacerse concesiones en virtud de esa ley sino en los terrenos que en aquella fecha se entregaban a la colonización, es decir, los territorios que constituían la antigua Araucanía; todo lo que se haya hecho saliendo de esos límites, importa, a mi juicio, una violación flagrante de la ley.

Pero si estoy de acuerdo en esto con el honorable Senador por Santiago, siento decir que no lo estoy en cuanto Su Señoría creía hallar el correctivo de esa ilegalidad en un proyecto de acuerdo que, a mi juicio, el Senado no podía aprobar.

Su Señoría, en el acuerdo que tuvo a bien proponer, niega a los representantes del Presidente de la República el carácter constitucional con que concurren a la Cámara. Las declaraciones de los Ministros de Estado ante esta Cámara deben ser comunicadas al Presidente de la República: esto es lo que el señor Senador propuso, i lo que el Senado aprobó.

Creo que no debíamos, que no podríamos hacer esto. Dentro de la órbita en que jiran los poderes públicos, debemos aceptar lo que nos dicen los Ministros de Estado, como la expresión oficial del pensamiento i de las resoluciones del Gobierno. Vienen a hablar aquí en nombre del Presidente de la República i no podemos estar dirijiéndonos cada vez a este magistrado para decirle: ¿es cierto lo que dicen vuestros Ministros?

A mí no me ha parecido correcto ese procedimiento, i creo que si la Cámara lo medita, habrá de convenir en que el voto que dió en la sesión anterior no es procedente. Lo procedente habría sido que el señor Senador por Santiago hubiera concluido por proponer un voto de improbación de las nuevas concesiones de tierras despues del decreto espedido por el señor Vergara.

Realmente que no se comprende lo que ocurre en el Gobierno, lo que ocurre en nuestra administración. Un Ministro de Estado hace, a nombre del Presidente de la República, espresas declaraciones en el Senado; ese Ministro, compelido todavía por observaciones o reclamos hechos en la Cámara, espide un decreto, decreto

ridículo, a mi juicio, porque no importa otra cosa que ponerse el Gobierno trabas a sí mismo sobre las facultades que le otorga una ley; pero como los decretos se derogan con otros decretos, he aquí que otro Ministro, no obstante lo ordenado por uno de sus antecesores, puede dictar otro que mande regalar las tierras del Estado.

Casos de esta naturaleza los hemos tenido en épocas anteriores. Recuerdo que cuando se trataba de la venta de guanos, un Ministro firmó una concesión para esportar guanos, a favor del contratista que debía proveerlos para la agricultura nacional. Surgieron con tal motivo vivas protestas en el Senado, i despues de detenidas discusiones se llegó a la conclusión de que el decreto debía anularse i que no se harían ninguna concesión posterior sin acuerdo del Congreso. Pero vino luego otro Ministro de Estado, que autorizó la esportación, i en efecto, se esportaron los mejores guanos que existían en el país.

Esto mismo es lo que hoy ocurre en materia de tierras fiscales, i no quedando ya tierras que dar, se repetirá lo que está pasando en los negocios salitreros. Para ubicar las pertenencias salitreras concedidas por los tribunales, va a ser menester situarlas unas sobre otras: del mismo modo, en las concesiones de tierras, habrá que colocar un terreno sobre otro, para satisfacer la sed de concesiones.

He querido manifestar estas observaciones, que concuerdan con las que tuvo a bien esponer el honorable Senador por Santiago. Pero, como he dicho, me encuentro en desacuerdo con Su Señoría en cuanto a la manera de buscar un remedio al mal, remedio que el señor Senador encuentra en disponer que las declaraciones de los Ministros de Estado se comuniquen al Presidente de la República. Yo creo que Su Señoría no debió arribar a esa conclusión; creo que Su Señoría debió, lójicamente, terminar presentando un proyecto de acuerdo en el sentido de declarar que el Senado estamula las concesiones de tierras hechas

despues de espedido el decreto del señor Ministro Vergara.

**Preferencias**

El señor BARROS LUCO.—Hago indicacion para que en la sesion de mañana, en la primera hora, despues de los incidentes, se dé preferencia a tres proyectos informados por la Comision de Gobierno, relativos a los ferrocarriles eléctricos de Santiago a San Bernardo, de Concepcion a Talcahuano, i al ferrocarril de Santiago a Valparaiso, por la cuesta de Chacabuco.

Estos asuntos son sencillos, i me parece conveniente despacharlos pronto, mucho mas desde que algunos de los empresarios han iniciado ya sus trabajos.

**Concesiones de tierras**

El señor PUGA BORNE (Ministro de Colonizacion).—El señor Senador por Tarapacá ha espresado la opinion, que ya he tenido la oportunidad de re tificar en ocasiones anteriores, cuando se hizo eco de ella el honorable Senador por Santiago señor Reyes, de que las concesiones de tierras para la colonizacion estranjera, otorgadas por el Gobierno desde hace algun tiempo, cinco años, mas o ménos, importan una donacion de las tierras del Estado a las empresas colonizadoras.

Repito que ni por la letra de la lei, ni por los términos de los contratos, ni por la voluntad del Gobierno que hizo las concesiones, ni la del que hoy está cumpliéndolas, puede entenderse que se haya hecho una donacion, que se haya cedido la propiedad a esas empresas. Segun los términos de la lei, segun las estipulaciones de los contratos i segun la voluntad del Gobierno, se cederá la propiedad de los terrenos que correspondan, a razon de ciento cincuenta o de trescientas hectáreas por cada padre de familia, segun que los terrenos sean planos o montañosos.

Los títulos de propiedad no se estien den sino cuando las empresas han cumplido con todas las obligaciones que han contraido, i cuando los colonos han resi-

didado i trabajado en el suelo durante el número de años que cada una de las empresas se ha comprometido a mantenerlos.

Se trata, pues, de un error de consecuencias mui graves i que yo me apresuro a desvanecer. Las empresas colonizadoras tienen derecho para radicar familias en los terrenos que se les han concedido, dentro de los límites señalados en los respectivos decretos; pero no tienen opcion a la propiedad del suelo, sino en proporcion al número de familias que radican i al número de hectáreas que la lei asigna a cada familia.

Debo ademas hacer presente al honorable Senador de Tarapacá que los contratos de colonizacion celebrados en los últimos años con referencia a Magallánes, no son contrarios a la lei de 1874, por cuanto una posterior, la de 7 de febrero de 1893, estableció que se destinaban a la colonizacion nacional i estranjera, no solo las provincias de la antigua Arauco, como dijo Su Señoria, sino tambien el Territorio de Magallánes.

El señor REYES.—Como esta materia es interesante i de gran importancia para el país, por el considerable gravámen que pueden imponer las concesiones gratuitas de enormes estensiones de tierras i por la manera mas razonable en que convendria hacer la colonizacion, me permito ocupar de nuevo la atencion del Senado, haciendo algunas breves observaciones a lo que han espresado el señor Ministro de Relaciones Exteriores i el honorable Senador de Tarapacá.

Celebro estar de acuerdo con el señor Senador sobre la intelijencia que debe darse a la lei de 1874. Esta lei está indicando, por su propia fecha, que no puede referirse sino a la provincia de Arauco, i los términos mismos de la lei manifiestan que sus disposiciones van encaminadas a estatuir lo que puede hacerse únicamente al norte del Malleco. No comprende esa lei, i así lo reconoció el señor Edwards, los territorios que se estien den al sur de ese rio. Por consiguiente, todas las concesiones de tierras que se han hecho fuera de los límites indicados en la lei de 1874, son completamente

abusivas i así lo ha comprendido el Gobierno, puesto que hasta la concesion hecha al señor de la Fuente, todas las concesiones habian sido traídas al Congreso para su aprobacion.

Solo cuando se quiso hacer un favor que no quiero calificar, solo entonces se sustrajo al conocimiento del Congreso el otorgamiento de las concesiones de tierras.

Se ha creido que la lei de 1874 puede permitir al Gobierno conceder estensiones de seiscientas mil hectáreas, es decir, de treinta i dos mil leguas. No es presumible que los lejisladores hayan querido otorgar al Presidente de la República una facultad tan enorme, con prescindencia de la voluntad del Congreso.

Esta opinion ha sido, por lo demas, sostenida por el Consejo de Defensa Fiscal i por el Tribunal Superior de Cuentas. Unánimemente, una i otra corporacion han declarado que la lei de 1874 no autoriza las concesiones al sur de Malleco. El Inspector de Tierras i Colonizacion, que no sé si es abogado o si tenga el hábito de interpretar las leyes, es de opinion contraria; pero, indudablemente, su opinion no puede prevalecer sobre la de dos corporaciones especialmente encargadas de velar por los intereses fiscales, i cuyas opiniones deben ser respetadas.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores considera que no hai peligro para el Estado ni temor de que puedan cometerse abusos en estas grandes concesiones, en razon de que no se da la propiedad del terreno sino una vez que el concesionario ha cumplido con las condiciones del contrato. Esta es la poesia de la cosa, pero la realidad es otra. Se podrian citar muchos casos prácticos i hasta nombres propios para demostrar que lo que verdaderamente sucede es que los terrenos se entregan, aun cuando no se hayan cumplido las condiciones, aun cuando no se haya traído un solo colono, i que con ellos se han formado grandes haciendas, que procuran a los concesionarios un pingüe negocio a costa del Fianro Nacional.

En seguida, como me lo recuerda el honorable Senador de Tarapacá, se ha despojado a muchos individuos que poseian estensiones de terrenos, dentro de los límites de la concesion.

De paso debo manifestar que soi partidario como el que mas de la colonizacion nacional, pero no en la forma en que ahora se hace, sino en la de una colonizacion nacional mista, es decir, ubicando un colono nacional al lado de un colono extranjero, i prefiriendo no a aquellos nacionales que no tienen mas título que el saber leer i escribir i no haber estado en la cárcel, sino a aquellos que tienen buenos motivos para ser atendidos con preferencia en la distribucion de esas tierras.

No abogo, naturalmente, por algo determinado, porque considero que todo lo que se relaciona con este orden de servicios necesita un remedio completo i radical, una reorganizacion absoluta. Precisamente, a causa de este malestar jeneral, i de esa necesidad de reorganizar todo el sistema existente, el Gobierno prometió que no se haria ninguna concesion de tierras mientras no se dictara la lei jeneral que establezca las nuevas bases sobre las cuales debe jirar este negocio. Esto es lo que pedí que el Gobierno pusiese en práctica.

Como el señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquel entonces entrara en diversas consideraciones, lo expresé que me proponia presentar un proyecto de acuerdo en el que se establecia que se suspenderia toda nueva concesion mientras no se dictase la lei jeneral sobre la materia. El señor Ministro me dijo entonces que consideraba escusado ese proyecto, por cuanto el Gobierno tenia el firme propósito de no hacer ninguna concesion en adelante, mientras no se dictara la lei sobre la materia, que preparaba una comision especial. Esta es la verdad de las cosas.

El señor Senador de Tarapacá, aun cuando se trata de un asunto sobre el cual el Senado se pronunció ya por unanimidad, ha hecho diversas observaciones acerca de la indicacion que tuve el

honor de formular en una sesion anterior.

Esa indicacion, señor Presidente, no tiene por objeto, como lo ha creido el honorable Senador, preguntar al Presidente de la República si es o no efectivo lo que los Ministros declaren en cada caso especial en el Congreso, sino el de poner en conocimiento del Presidente de la República que, a nombre del Gobierno, se ha hecho en el Senado tal o cual declaracion, de la que se ha tomado nota en las actas de las sesiones.

Esto tiene mucha importancia, por cuanto, desgraciadamente, los Ministros se suceden con demasiada, con vertijinosa frecuencia, de modo que a menudo no tienen materialmente tiempo para imponerse de los antecedentes de los diversos asuntos que corresponden a su cartera, ni de conocer las declaraciones que sobre ellos hayan hecho sus antecesores.

Esto es lo que ha sucedido en el caso de que me ocupaba hace un momento.

Como lo manifesté ántes, el señor Vergara, Ministro de Relaciones Exteriores, tuvo la amabilidad de decirme por medio de una carta, que por ignorar lo que el Ministro Edwards habia declarado en el Senado, habia hecho una concesion de tierras, i que, para evitar este inconveniente, iba a dictar un decreto que, en efecto, apareció mas tarde en el *Diario Oficial*, en el cual se ordenaria suspender las concesiones de tierras, mientras no se dictara la lei jeneral sobre la materia.

Sucede así, i ya se ha comprobado el hecho, que lo que un Ministro declara otro manifiesta ignorarlo. Por el medio que he propuesto se tiende a conservar la unidad de miras en el Gobierno.

Creía tambien el honorable Senador de Tarapacá que la consecuencia de las observaciones formuladas por el Senador que habla, debia haber sido la presentacion de un proyecto de acuerdo en que el Senado declare nulas las concesiones de tierras hechas últimamente.

El que habla no ha tenido conocimiento de ninguna; si lo hubiera tenido, habria promovido la cuestion.

Pero no habria sido en forma de cen-

sura, como lo seria un proyecto de acuerdo de esa naturaleza, porque correspondiendo al Senado el papel de juez, i de acusador a la Cámara de Diputados, conviene que el Senado no haga uso, en cuanto sea posible, del derecho de fiscalizar hasta formular un voto de censura, sino que se reserve en su papel de juez, que puede tocarle desempeñar un dia u otro.

Por lo demas, e individualmente, estoi de acuerdo en censurar las concesiones hechas fuera de los límites marcados por la lei del 74, i entiendo que ya se han hecho jestioncs por el promotor fiscal de Santiago, tendentes a declarar nulas esas concesiones.

Otro punto que hai que tomar muy en cuenta es el miserable resultado que estas concesiones de tierras han dado para la colonizacion.

Hasta el año 55 se habian establecido únicamente dos colonias, la de Valdivia i la de Llanquihue.

La colonizacion quedó despues paralizada hasta el año 82, i desde entónces se ha gastado por este capítulo mas de doce millones de pesos para traer veintidos a veintitres mil colonos, que en realidad no son mas de quince mil, pues hai que descontar tres o cuatro mil colonos nacionales repatriados de la República Argentina, en donde en un mes se llega a la cifra a que nosotros hemos alcanzado en mas de veinte años.

Insisto en que lo mas prudente es no tomar medida alguna mientras no se dicte la lei jeneral sobre esta materia i el país se encuentre en condiciones mas favorables para la colonizacion, como seria, por ejemplo, la terminacion del ferrocarril trasandino, con lo que quedaria el territorio chileno solo tres dias mas distante de Europa que la República Argentina.

Con proseguir la colonizacion estranjera, por el momento nada se sacaria. Todo se reduciría a traer una o diez familias mas, ¿i de qué clase? Seguramente de la peor, puesto que las empresas colonizadoras solo procurarán cumplir sus compromisos, sin atender a la calidad de la jente que nos traen.

El Senado me escusará que haya vuelto sobre este asunto, pero a ello me he sentido obligado por las consideraciones hechas por el señor Barros Leco, que dejan al Gobierno la puerta abierta para hacer concesiones, siempre que sean de gran estension.

Para mí, ya lo he manifestado, el sistema es malo, ya se explique a grandes como a pequeños.

El señor PUGA (Gobernador de Colonizacion).—(Como me quejé de prolongar el debate, voi solo a hacer una corta rectificacion al señor Scudov en Santiago.

Ha manifestado Su Señoría el temor de que la jente que se traiga sea de la peor clase.

A este respecto puedo decir que hai reglas a que deben sujetarse las empresas colonizadoras, establecidas en los contratos, i que estas se refieren a encargadas de vijilar la conducta de los colonos.

#### Protocolo de la sesion celebrada el dia 12 de Julio de 1890.

El señor PUGA (Gobernador de Relaciones).—(Por Colonizacion).—Me permito formular indicacion para que mañana, a las diez de la mañana, se ocupe la Camara del proyecto celebrado con el Gobierno de Bolivia, relativo a los derechos de Aduana.

Este asunto, aprobado ya por la Camara de Diputados, tiene gran urjencia porque, a pesar de la indicacion, se ha interrumpido el viaje de colonos a la Aduana de Cochabamba.

#### Votaciones

El señor PUGA (Gobernador de Relaciones).— Terminados los asuntos de la sesion.

Van a votarse las indicaciones.

El señor PRO-SECRETARIO.—Indicacion del señor Cuadros para que inmediatamente despues de los incidentes de la sesion de mañana se trate del proyecto que compete a la Comision de Derechos a la Compania Brad & Company.

El señor TOCORNAL.—Supongo que será despues del relativo a las mon-

edas de Temuco, que está en primer lugar del orden del dia.

El señor SECRETARIO.—La intencion es la indicada. Senador de Cochabamba, se pide que se dé la preferencia sobre todos los demas.

El señor Barros Leco, para tres proyectos relativos a los colonos.

El señor MAC IVER.—Pero esta preferencia es contraria a la otra.

El señor BARROS LECO.—Se trata de pormisos, solamente.

El señor MAC IVER.—Yo no me opongo, pero hago la observacion para evitar confusiones, pues, si se aprueban dos preferencias para la misma hora, no se sabrá por cual comenzar.

*Adoptada la indicacion, fué aprobada por unanimidad.*

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Barros Leco para que se acuerde preferencia a tres proyectos relativos a los colonos.

*Adoptada la indicacion, fué aprobada por unanimidad.*

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que en la segunda hora de la sesion de mañana, se trate, en primer lugar, del protocolo celebrado con Bolivia sobre derechos a la Aduana.

El señor LAZCANO (Presidente).—Se trata por aprobada, si no se pide votacion.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

#### SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor PRO SECRETARIO.—El informe de la Comision de Gobierno sobre suplementos a diversos ítem de las partidas 3.ª, 56, 89 i 94 del presupuesto del Interior, dice así:

«Honorable Senado:

La Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ley, iniciado por S. E. el Presidente de la República, en que solicita suplementos a diversos ítem de las partidas 3.<sup>a</sup>, 56, 57 i 94 del presupuesto del Interior i, para informaros, ha revisado minuciosamente las correspondientes planillas de inversión.

La cantidad consultada en cada uno de esos ítem, lo que se ha invertido, el monto de cada suplemento i los objetos a que se destina, es como sigue:

PARTIDA 3.<sup>a</sup>

*Congreso Nacional*

Item 57.—Para publicación del <i>Boletín de Sesiones del Congreso</i> . . .	\$ 24,000
Decretado. . . . .	19,249.25
<hr/>	
Saldo en mayo . . . . .	\$ 4,750.75
Suplemento. . . . .	4,000

El saldo ha sido invertido posteriormente i falta aun la cantidad de cuatro mil pesos que se solicita.

PARTIDA 50

*Correos*

Item 1019.—Para proveer a las oficinas de correos de artículos de escritorio i de útiles para el empaquetado de correspondencia. . . . .	\$ 20,000
Decretado. . . . .	10,884.34
<hr/>	
Saldo en agosto. . . . .	\$ 11,115.66
Suplemento . . . . .	10,000

Este suplemento se destina a la adquisición de los siguientes artículos que faltarán para el consumo de las oficinas de correos:

Cañamo . . . . .	\$ 5,000
Gomas, plumas, lápices, papel de oficio, etc. . . . .	5,000
<hr/>	
	\$ 10,000

Item 1021.—Para atender a los gastos originados por el servicio

extranjero. . . . .	\$ 120,000
Decretado. . . . .	108,000
<hr/>	
Saldo en agosto. . . . .	12,000
Suplemento. . . . .	42,000

Esta suma se destina a los siguientes gastos:

Cuentas de tránsito de correspondencia pendientes con arreglo a la convencion universal a Estados Unidos, Uruguai, Francia i Gran Bretaña. . . . .	\$ 40,000
Trenes especiales para la mala de Europa entre Coronel i Concepcion. . .	1,500
Trasbordo de correspondencia trasandina i gastos extraordinarios por exceso sobre el máximo de los bultos fijados por el contrato del Correo trasandino. . . . .	5,000
Al agente de Chile en Panamá. . . . .	7,000
<hr/>	
	\$ 54,000
Ménos saldo. . . . .	12,000
<hr/>	
	\$ 42,000

Item 1024.— Para colocacion de nuevos buzones, casilleros, reparaciones de oficinas i muebles para las

mismas. . . . .	\$ 30,000
Decretado. . . . .	29,922.90
<hr/>	
Saldo en agosto. . . . .	70.10
Suplemento. . . . .	10,000

Esta suma se destina a reparaciones indispensables en los edificios fiscales, en que funcionan las administraciones de correos de Iquique, Valparaiso, Santiago i Concepcion i a la adquisicion de buzones, como sigue:

Edificio de Iquique. . . . .	\$ 1,200
Id. de Santiago. . . . .	2,000
Id. de Valparaiso. . . . .	3,000
Id. de Concepcion. . . . .	1,600
Adquisicion de buzones i otras reparaciones. . . . .	1,600
	<hr/>
	\$ 10,000

Item 1027.—Para pago de empleados suplentes por licencias, suspensiones u otras causas. . . . . \$ 8,000 00

Decretado. . . . .	8,004 14
	<hr/>
Exceso . . . . .	4 14
Suplemento. . . . .	3,000

El ítem quedó agotado en agosto i la Direccion de Correos ha calculado la suma indicada para atender a las necesidades que se presenten hasta fin de año.

Item 1028.—Para pago de empleados auxiliares, carteros, empaquetadores, buzoncros, valijeros, administradores ambulantes i otros empleados subalternos cuyos nombramientos sea indispensable acordar dentro del año i pago de sueldos de agentes postales de oficinas que se crean dentro del año. \$ 20,000

Decretado . . . . .	19,939 61
	<hr/>
Saldo. . . . .	60 39
Suplemento. . . . .	3,000

El ítem quedó agotado en setiembre i la Direccion ha calculado que para atender al servicio hasta fines de año se requiere la cantidad indicada.

PARTIDA 89

*Gastos variables jenerales*

Item 3409.—Para atender al pago de los cánones de arrendamiento de las casas en que funcionan las oficinas de las intendencias i gobernaciones que no tienen edificio fiscal i para gastos de traslacion de esas oficinas a nuevos locales. . . . . \$ 20,000

Decretado . . . . .	19,915
	<hr/>
Saldo en julio. . . . .	85
Suplemento . . . . .	8,000

Las cuentas que han quedado pendientes con cargo a este ítem son las siguientes:

Arriendo Intendencia de Tacna . . .	2,400
» Gobernacion de Freiria . . . . .	400
» Gobernacion de Casñete. . . . .	480
» Gobernacion de Lautaro . . . . .	940
» Gobernacion de Quinchao . . . . .	360
» Gobernacion de Itata. . . . .	240
» Gobernacion de Melipilla . . . . .	600
» Gobernacion de Constitucion . . . . .	400
	<hr/>
	5,820

Item 3412.—Para pago de suplentes de intendentes i gobernadores . . . . . 5,000

Decretado . . . . .	5,000 59
	<hr/>
Exceso . . . . .	59
Suplemento . . . . .	12,000

Las cuentas pendientes en noviembre, fecha del mensaje, ascen-

dian a . . . . . \$ 7,607.32

El detalle figura entre los antecedentes.

Item 3413.—Para pago de sueldo a empleados suplentes . . . . . \$ 4,000

Decretado . . . . .	3,934.73
	<hr/>
Saldo en julio . . . . .	\$ 65.27
Suplemento . . . . .	3,000.00

Las cuentas pendientes en noviembre, fecha del mensaje, ascen-

dian a . . . . . \$ 1,348.32

segun el detalle que figura entre los antecedentes.

Item 3414.—Para pago de trasportes, fletes, i viáticos . . . . . \$ 3,000

Decretado . . . . .	3,454.14
	<hr/>
Exceso . . . . .	\$ 454.14
Suplemento . . . . .	20,000

Las cuentas pendientes que figuran en el correspondiente detalle son de . . . . . \$ 12,175.19

Segun ha espresado el señor Ministro, parte de esto se ha cubierto con fondos concedidos por el Congreso por medio de otra lei, de modo que el suplemento puede reducirse a diez mil pesos.

Item 3415.—Para reparacion i conservacion de los edificios públicos que corren a cargo del Ministerio del Interior . . . . . \$ 30,000

No figura entre los antecedentes la correspondiente planilla de inversion, de modo que la Comision no la ha examinado ni ha tenido tiempo de pedirla a la Direccion de Contabilidad.

El suplemento que se pide es de tres mil cuatrocientos veintitres pesos cincuenta i ocho centavos que es lo que se adeuda segun detalle acompañado al mensaje.

Item 3416.—Para impresion del *Diario Oficial* i otras publicaciones . . . . . \$ 35,000

Decretado . . . . . 29,205.34

Saldo en agosto . . . . . \$ 5,794.66

Suplemento . . . . . 5,000

No figura en los antecedentes del mensaje el detalle de lo que se adeuda; pero el señor Ministro ha espresado que ascienden próximamente a la suma solicitada.

Item 3417.—Arriendo de teléfonos que funcionan en oficinas dependientes del Ministerio del Interior. \$ 8,500

Decretado. . . . . 8,480

Saldo en febrero. . . . . 20

Suplemento. . . . . 4,007 50

Esta cantidad corresponde exactamente a la cifra que arroja el correspondiente detalle de lo que por este servicio se adeuda.

Item 3418.—Para telegramas i publicacion de avisos . . . . . \$ 1,000

Decretado. . . . . 999 69

Saldo . . . . . 31

Suplemento . . . . . 1,000

Se adeuda actualmente por telegramas i publicacion de avisos la suma de seiscientos setenta i cinco pesos quince centavos.

Item 3419.—Para gastos imprevistos . . . . . \$ 20,000

Decretado . . . . . 31,438 27

Exceso. . . . . 11,438 27

Suplemento. . . . . 25,000

El exámen de la planilla de inversion i del detalle de las cuentas a que el suplemento se destina manifiesta que el exceso proviene de que los fondos consultados para imprevistos se aplican indebidamente a gastos que por su naturaleza son previstos o tienen en el presupuesto ítem especial a que imputarse. Esta incorrección ha dado motivo a constantes i reiteradas observaciones de parte de las comisiones que han informado acerca de suplementos sin que hasta la fecha se haya logrado corregirla.

En la nómina de las cuentas pendientes a cuyo pago se destina el suplemento de este ítem, solo figuran seis partidas que pueden considerarse imputables a imprevistos. Las demas tienen en el presupuesto ítem especiales a que aplicarse. Esas cinco partidas suman siete mil ciento sesenta i un pesos cincuenta centavos. Esta suma i la cantidad necesaria para reintegrar el exceso del ítem es, a juicio de la Comision, lo único que debe autorizarse.

PARTIDA 94

Item 3451.—Para pagar el valor de las especies postales. . . . . \$ 60,000.66,

Este ítem ha sido invertido en su totalidad i se adeuda aun la cantidad de seiscientas libras esterlinas dieciseis chelines siete peniques por sobres timbrados i otras especies postales.

Si la lei se dictara en forma de un suplemento, no alcanzaria a tener aplicacion, por lo avanzado del año; así es que la Comision os propone que autoriceis los fondos solicitados en los términos siguientes:

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República, por el término de seis meses, para invertir hasta la cantidad de doscientos diecisiete mil setecientos treinta i dos pesos veintisiete centavos en atender a los siguientes gastos que no han alcanzado a cubrirse con los respectivos ítem del presupuesto del Interior:

Cuatro mil pesos para publicación del *Boletín de Sesiones* del Congreso;

Diez mil pesos para proveer a las oficinas de correos de artículos de escritorio i de útiles para el empaquetado de la correspondencia;

Cuarenta i dos mil pesos para atender a los gastos orijinados por el servicio extranjero;

Diez mil pesos para colocacion de nuevos buzones, casilleros, reparaciones de oficinas i muebles para las mismas;

Tres mil pesos para pago de los empleados suplentes, por licencia, suspension u otras causas;

Tres mil pesos para pago de empleados auxiliares, carteros, empaquetadores, buzoneros, valijeros, administradores ambulantes i otros empleados subalternos, cuyos nombramientos sean indispensables acordar dentro del año i pago de sueldo de agentes postales de oficinas de esta clase que se creen dentro del año;

Ocho mil pesos para atender al pago de los cánones de arrendamiento de las casas en que funcionan las oficinas de las intendencias i gobernaciones que no tienen edificio fiscal i para gastos de traslacion de esas oficinas a nuevos locales;

Doce mil pesos para pago de suplentes de intendentes i gobernadores;

Tres mil pesos para pago de sueldos a empleados suplentes;

Diez mil pesos para pago de trasportes, fletes i viáticos;

Tres mil cuatrocientos veinticuatro pesos para reparacion i conservacion de los edificios públicos que corren a cargo del Ministerio del Interior;

Cinco mil pesos para impresion del *Diario Oficial* i otras publicaciones;

Cuatro mil seiscientos ocho pesos para arriendo de teléfonos que funcionan en las oficinas dependientes del Ministerio del Interior;

Mil pesos para telegramas i publicaciones de avisos;

Mil trescientos sesenta i dos pesos para los gastos orijinados por los funerales del Senador don Carlos Walker Martínez, del Diputado don Efrain Vázquez Guarda i del Gobernador de Arica don Manuel Montt;

Cinco mil ochocientos pesos para los gastos orijinados con motivo de las inundaciones en Copiapó, Vicuña i Ovalle;

Once mil cuatrocientos treinta i ocho pesos veintisiete centavos para abonar a las respectivas tesorerías fiscales las cantidades en que se ha excedido el ítem 2419, partida 89, del presupuesto del Interior, destinado a gastos imprevistos;

Ochenta mil cien pesos, oro de dieciocho peniques, para pagar el valor de especies postales adquiridas para el servicio de correos »

Sala de Comisiones, 22 de diciembre de 1905.—*R. Barros Luco.*—*R. Escobar.*—*Ramon R. Rozas.*»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo del proyecto.

El señor MAC IVER.—Desearia saber por qué se emplea esta forma de autorizacion al Presidente de la República i no la forma ordinaria de: «concédese un suplemento a la partida tal del presupuesto.»

El señor CRUCIAGA (Ministro del Interior).—Segun lo solicité en esta Cámara, la Comision de Gobierno del Senado tuvo a bien cambiar la forma de suplemento dada en el mensaje al proyecto, fundándose en que faltando tan pocos dias para que termine el año i teniendo que hacer este proyecto su camino por la Cámara de Diputados i por el Consejo de Estado, para ser lei de la República, iba a suceder indudablemente que

después de espirado el año en curso, vendríamos a suplementar un presupuesto ya fenecido, lo que es irregular e ilegal.

Por esta consideración, se cambió la forma del proyecto, dándole la de autorización al Presidente de la República.

El señor MAC IVER.—No me parece correcta la forma; pero no haré indicación para variarla, porque de todas maneras votaré en contra del proyecto.

I digo que no me parece correcta la forma, porque con ella no se corrige el abuso de gastar fuera del presupuesto, i por otra parte, lo único que se consigue con semejante forma es que no aparezcan en los libros de la contabilidad los gastos correspondientes a cada partida del presupuesto. ¿Hai, por ejemplo, una cantidad para impresiones? No aparecerá en los ítem del presupuesto, sino que se imputará el gasto a una autorización especial, cuyo detalle no se conoce, lo que viene a alterar la contabilidad nacional sin motivo alguno.

Por esto me parece que el cambio de forma del proyecto es pernicioso.

Dije que votaré en contra del proyecto i voi a dar la razón, porque no es posible hacerlo por capricho.

Casi todos los excesos de gastos sobre los presupuestos los considero completamente injustificados.

Entre nosotros, la ley de presupuestos ha pasado a ser una fórmula i significa lo mismo que se voten treinta mil pesos para un servicio determinado o que se hayan votado cincuenta mil o mas pesos, porque el Gobierno invierte siempre una suma mayor a la determinada.

Lo natural sería que si la ley de presupuestos ha limitado un gasto a treinta mil pesos, el Gobierno se sujetara a esta cantidad, excediéndose sólo cuando se tratase de una necesidad de que no se pudiera prescindir; pero entre nosotros no acontece así, sino que, agotados los treinta mil pesos, se sigue gastando, como si la autorización fuera de cuarenta o cincuenta mil pesos, i llega el momento de pagar i se recurre al Congreso pidiendo la aprobación de lo hecho, por mas injustificados que sean los gastos.

I como ejemplo de lo dicho, aquí tiene el Senado la partida de imprevistos.

En el caso presente, según dice la misma Comisión que ha examinado el mensaje del Presidente de la República, no hai mas que cinco decretos referentes a gastos imprevistos, que ascienden a siete mil pesos; todos los demás gastos se refieren a ítem consultados en el presupuesto. ¿Es esto legal, es conveniente, es correcto, es necesario?

Nó, señor.

I si el Congreso continúa dando su aprobación a esta corruptela, estos abusos continuarán; mañana vendrá otro Ministro que hará lo mismo, prometiendo que en adelante no se repetirá el abuso, i o se olvidará de la promesa, o dejará el puesto para que su sucesor siga haciendo lo mismo que siempre se ha hecho. No lo digo por el actual Ministro del Interior; hablo en tésis jeneral.

I este abuso se observa desde hace diez o mas años, i se continúa así en este desbarajuste sin nombre que existe en la administración.

Recordará el Senado lo que ha pasado en su seno hace pocos días. El Gobierno sostenía aquí que no habia déficit en los presupuestos, que cuando mas podría considerarse que el presente año concluiría con novecientos mil pesos de déficit; i dias después, el mismo Gobierno declaró un déficit de veintitres millones de pesos; una pequeña equivocación de veintitres millones de pesos; i cuidado que esa equivocación no es solo de veintitres millones, sino de treinta millones de pesos.

I bien, cuando se llega a estos extremos, hijos del desorden en los presupuestos ¿qué puede esperarse si no se principia a poner algun atajo? I ¿cuál sería ese atajo? ¿A usar a los Ministros, hacer efectiva la responsabilidad posterior del Presidente de la República? Eso no se puede, de eso nosotros no somos capaces; i como las reclamaciones i promesas son completamente ineficaces, solo queda el recurso de negar el voto a estas autorizaciones o suplementos que se piden al Congreso. Puede ser que el Gobierno, viéndose en la imposibilidad de

cubrir los gastos por él decretados ilegalmente, piense alguna vez en que no puede hacer tabla rasa de las leyes por que debe rejirse la Administración Pública, i se modifique.

Debo recordar, aunque sea con motivo de un gasto relativamente pequeño, si bien los desórdenes en la Administración nunca son pequeños, que la desorganización política en los países comienza siempre por la desorganización de la Hacienda Pública. En el estado en que nosotros estamos, no es posible dejar pasar con corazón ligero estas incorrecciones en la inversión de los dineros públicos, pues nos llevan a un verdadero precipicio.

Por estas consideraciones, votaré en contra del proyecto.

El señor BÄNNEN.—Rogaría al señor pro-Secretario que se sirviera dar lectura al detalle del ítem relativo a imprevistos.

El señor PRO-SECRETARIO.—El detalle del ítem para imprevistos dice así:

«Ítem 3419 del presupuesto del Ministerio del Interior:

*Para gastos imprevistos*

A Alfredo Cañas O'Ryan, por sueldo en el presente año, como supernumerario en el Ministerio. . . . .	\$ 600
Al archivero del Ministerio, Luis R. López, para gastos de imprenta del Ministerio. . . . .	500
A Jerardo Brokman i Carlos Köning, por trabajos e informes sobre el alcantarillado, la suma de tres mil pesos cada uno. . . . .	6,000
A Luis R. López, por diversos gastos del Ministerio. . . . .	0 90
A Wenceslao Castro, por sus servicios en el Ministerio desde el 1.º de enero a febrero último. . . . .	83
A Javier Fontecilla, por sueldo desde el 6 de febrero	

a fin de año, como oficial auxiliar del Ministerio. . . . .	\$ 540
A Javier A. Fernández, por mayor sueldo en el presente año, como portero primero de la Inspeccion de Agua Potable. . . . .	120
Al Intendente, para adquinado del frente de un edificio fiscal en la calle Vidaurre. . . . .	1,588 20
A Alberto Gándara, por diferencia de pension de jubilacion en todo el presente año, . . . . .	450
A Pedro E. Fontecilla, oficial segundo del Ministerio, por trabajos estraordinarios en el Ministerio. . . . .	50
Al Intendente, para gastos imprevistos. . . . .	500
A la Legacion de Chile en Lóndres, para adquisicion de serum anti-bubónico, \$ 500 al cambio de 16½.	7,384 61
A Santiago Pérez P., por sueldo desde el 28 de febrero a fin de año como oficial supernumerario del Ministerio. . . . .	501 66
Abono a Tesoreria por alimentacion de ciento ochenta individuos sin trabajo. . . . .	360
A Adolfo Hernández, por encuadernacion de libros para el Ministerio. . . . .	100
A Luis Dueñas, ex-delegado de los Almacenes Jenerales de Policia de Valparaiso, por sueldo desde el 1.º de enero hasta el 28 de febrero último. . . . .	300
Al Gobernador, por encuadernacion de libros gastos menores de oficina. . . . .	50
Al Intendente, para arreglo i encuadernacion del archivo de la Intendencia. . . . .	100
A Francisco Moreno, por encuadernacion i pasta de libros para el Ministerio. . . . .	234 90

A Coudeu i Camalez, por un bolsón para el Ministerio. . . . .	20
A la Compañía Inglesa de teléfonos, por arriendo de los teléfonos del asilo del Salvador, Casa de Purísima i hospital de Lima-che . . . . .	350
A Francisco Corneli, por impresion de tarjetas i encuadernacion de libros para la Intendencia de Valdivia. . . . .	16
A la Bolsa de Comercio, por fijar el precio medio de las acciones i bonos para el pago de la contribucion de haberes. . . . .	100
Al Intendente, para gastos de traslacion de las oficinas i casa de la Intendencia de Valparaiso. . . . .	3.000
A mis Mary Robinson Wright, por ciento sesenta i seis ejemplares de su obra sobre Chile. . . . .	4,980
Al Gobernador, por gastos de traslacion a Santiago de los restos de don Efrain Vázquez Guarda. . . . .	1.500
Al Intendente, para atender los perjuicios causados por las creces del rio Coquimbo . . . . .	2,000

El señor BANNEN.—Por la lectura que acaba de oír el Senado, verá la poca correccion con que se invierten los fondos públicos, imputándose muchas veces los gastos a partidas a las cuales no corresponden.

Esta partida sirve para cubrir toda clase de gastos, i las demas inversiones adolecen mas o ménos de incorrecciones como éstas.

He tenido ocasion de revisar estas inversiones, i me he formado el convencimiento de que se impone la desaprobacion de estos gastos por las razones que ha espresado el honorable Senador por Nuble.

Yo tambien le negaré mi voto al pro-

yecto, a fin de que esto sirva por lo ménos de protesta en el Senado contra esta forma de inversiones.

Este suplemento, por otra parte, no debe aceptarse, porque está al terminar el año; i la forma de autorizacion que se le ha dado ahora no hace desaparecer este inconveniente, porque se trata de excesos de gastos que el Congreso no puede autorizar, sin una desaprobacion del procedimiento.

Pero, como esto va siendo lo corriente, ya nos parece que es lo mas natural del mundo, i no se advierte que con tal sistema vendrá a ser casi inútil la aprobacion de los presupuestos. El ramo de cuentas pendientes va siendo tan crecido que sube a millones de pesos.

La única manera de atajar un poco este mal es no prestar aprobacion a esta clase de autorizaciones.

Pero mi objeto principal era referirme a este ítem de imprevistos, a cuya inversion acaba de darse lectura.

El presupuesto actual consulta solamente veinte mil pesos para este objeto, i ahora, por via de suplemento, se piden veinticinco mil pesos.

No se concibe que en una autorizacion como esta se consulte una partida para imprevistos. Una cuenta pendiente no es imprevista. Autorizar, por otra parte, al Gobierno para hacer gastos que no se sabe a cuánto ascienden, es autorizarlo de antemano para que gaste mas de lo que debe gastar.

En rigor, lo que deberia concederse seria la parte en que se ha excedido la partida, esto es, once mil i tantos pesos. Haria indicacion para que se redujera el ítem relativo a imprevistos de veinticinco mil pesos, que propone el proyecto, a once mil i tantos pesos, que es lo que ya se ha invertido.

El señor PRO-SECRETARIO.—Eso es lo que propone la Comision.

El señor BANNEN.—No habia leido el informe de la Comision; pero, si es así, celebro haber coincidido con la opinion de la Comision.

El señor CRUCHAGA (Ministro del Interior).—Acepto, por mi parte, la in-

dicacion formulada por la Comision de Gobierno en el informe, para reducir la partida de imprevistos a la cantidad de once mil pesos.

Los otros decretos para cuyo pago se pedia la diferencia entre once mil y cincuenta mil pesos, dice la Comision que pueden ser imputados a otras partidas del presupuesto; porque lo esencial para que un gasto sea imprevisto es que no haya sido previsto, i mal puede ser imprevisto un gasto para el cual se han de fundar en el presupuesto.

De manera que en esta materia se pto el informe de la Comision, i veré con gusto que el Senado rebaje a once mil i tantos pesos la cantidad para gastos realmente imprevistos.

Por lo demas, debo declarar que concuro con las observaciones de los señores Senadores por Nuble i por Maluco en cuanto a la lei de presupuestos. Creo, en sus Señorías, que no deben excederse las cantidades que fija el Congreso. Por mi parte, puedo decir que no decretaré ningún pago para el cual no haya fondos en el presupuesto, pues considero que de otra suerte se estralimitan las funciones administrativas.

Pero, entre tanto, nos encontramos con gastos hechos, por servicios prestados, por especies postales adquiridas, por licencias que se han concedido, etc. ¿Qué hacer en presencia de una situación como ésta? El honorable señor Mac Iver dice que no se deben conceder los fondos necesarios. Yo llego a una conclusion contraria: creo que es preciso liquidar esta situacion, i hacer que no se repita.

En 1903, cuando ocupé la cartera de Hacienda, espedí un decreto, en 23 de diciembre, reglamentario de la lei de 21 de noviembre de 1884 sobre formacion de los presupuestos, decreto que fué incorporado en la lei de presupuestos. Contiene disposiciones que se estimaron entónces bastantes para corregir los defectos que se hacian notar; pero, por desgracia, no han sido suficientes. Como resultado de este debate, prometo estudiar nuevamente esta cuestion i procurar corregirla, presentando un proyecto de lei que consulte las disposi-

ciones necesarias. Dictando una lei sobre esta materia, que es de tanta importancia, como que ganariamos en economia administrativa.

Pero, entre tanto, hai que pagar estas cuentas, i ruego al Honorable Senado que sirva prestar su aprobacion al proyecto, reiterando que el Ministerio se compenará en proponer la aprobacion de un proyecto de lei para reglamentar en forma eficaz esta importante materia.

El señor MAC IVER.—Lo que dice el señor Ministro del Interior es exactamente lo mismo que han dicho todos los Ministros: esto no es bueno, haré lo posible porque los defectos se corrijan; i agrega Su Señoría que se propone estudiar un proyecto de lei con este objeto. Pero el hecho es que los Ministros encuentran que hai males, prometen el remedio, i sin embargo, las cosas siguen tan mal como antes o peor.

Esto es lamentable, porque los excesos se producen por lo comun, no para llenar verdaderas necesidades del servicio público, sino para violar otras leyes, para malgastar los dineros públicos. Por ejemplo, hemos oido leer que se trata de gratificar al empleado tal o cual. ¿Qué no hai una lei que prohiba conceder estas gratificaciones? I si es así, ¿cómo pasan esos decretos? En seguida, se ha leído tambien algo sobre sueldos de empleados supernumerarios, i yo pregunto a aquellos de mis honorables colegas que han pasado por los Ministerios, si en esas oficinas no hai empleados de mas. Esto es un regalo, que se hace a ciencia i conciencia de que no se trata de un servicio necesario; de manera que se fúscen la lei i se malgastan los dineros públicos. I esto que acontece en lo pequeño, se hace tambien en lo grande.

El señor Ministro cree que esto se va a corregir con nuevas pragnáticas. Pero ¿no dice Su Señoría que dictó una, hace dos años, que no resultó mas fuerte que una telaraña? Que se haga una lei, dice el señor Ministro. A mi ver, no es esa la forma ni la manera de concluir con los males. Estos nacen de la irresponsabilidad de los hombres que van a la Mone-

da. No lo digo por Su Señoría, que sabe bien la estimación que le tengo. Jeneralmente los hombres que van a ocupar los sillones ministeriales no están a la altura necesaria, i no estando inspirados por un sentimiento de verdadero patriotismo, no es raro que se atropellen las leyes i se obre contra toda conveniencia pública. Es curioso lo que pasa: una mano firma un decreto para poner coto al abuso, i la misma mano firma otros decretos que son una burla del anterior; i nosotros, los representantes del país, que tenemos la obligación de velar por la inversión de los dineros públicos, dejamos pasar estas cosas, miramos impasibles, i con un aspecto soñoliento decimos: ahí va, i todo lo aprobamos, hasta que venga un amargo despertar.

En esta situación, el Senado no tiene otro recurso que no dar fondos. De otro modo, se hace cómplice, a mi juicio, de los males i defectos que todos, a una, reconocemos desde estos bancos.

El señor LAZCANO (Presidente).—  
¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votación.

*Puesto en votación el proyecto, fué aprobado por once votos contra dos, habiéndose abstenido de votar el señor Montt.*

El señor LAZCANO (Presidente).—  
Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

RAFAEL EGAÑA,  
Jefe de la Redacción.